

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

002	Cantón El Tambo: General para el fortalecimiento de la Unidad de Movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para normar el ejercicio de sus competencias de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial	2
003	Cantón El Tambo: Que regula los requisitos y procedimiento para otorgar títulos habilitantes de transporte terrestre público	34
-	Cantón Guayaquil: Ampliatoria a la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema de Comando de Incidentes y las normas de sectorización	54
-	Cantón Paltas: Que regula el procedimiento para las adjudicaciones de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales.....	94



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL EL TAMBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es Descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada. Esto implica un cambio positivo y sustancial en el marco constitucional. Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADs, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley. La propia Constitución además el principio de competencia privativa para que los GADs, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Transporte, Tránsito y Seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. El Gobierno Municipal del Cantón El Tambo se ha preparado adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa-cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial. Con estos motivos el Gobierno Municipal del Cantón El Tambo considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

Las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los GADs, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. La presente Ordenanza tiene por objeto el Fortalecimiento **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón EL Tambo, para normar el ejercicio de las competencias de planificación, Regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

ORDENANZA 002
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN EL TAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 264 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece. que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias. Art. 264 numeral 5 crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, en el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial enuncia: “Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) Municipales, (...) otorgar los siguientes títulos habilitantes (...): a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal; (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los GADs, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)”;

Que, el artículo 30.3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...).

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 1 de la Resolución No.006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el Consejo Nacional de Competencias, dispuso transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país de manera progresiva;

Que, es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la Resolución No. 006- CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, la cual enuncia que le corresponde al Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón El Tambo, emitir normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

EXPIDE:

ORDENANZA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL EL TAMBO, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

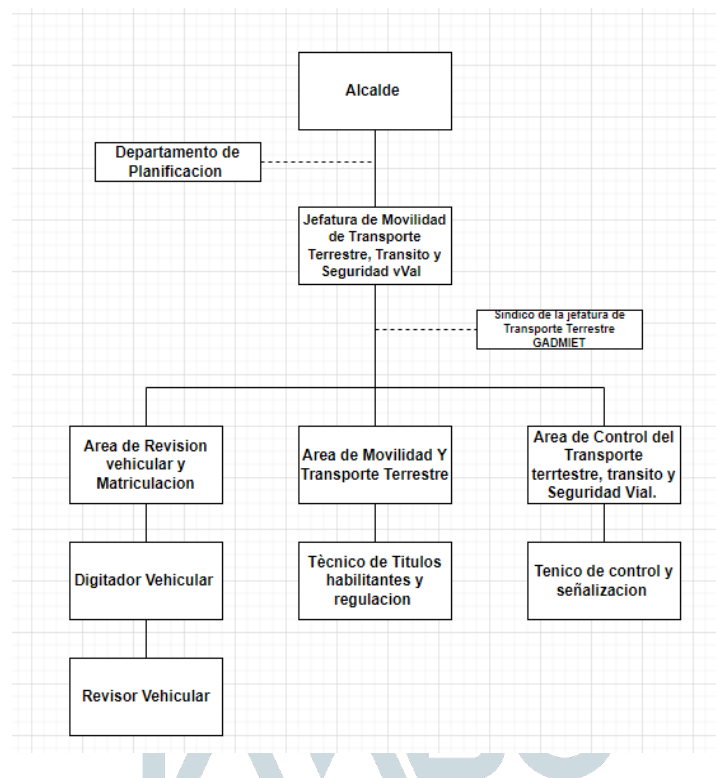
Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto el Fortalecimiento **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón EL Tambo, para normar el ejercicio de las competencias de planificación, Regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Art. 2.- Ámbito. - Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial del GADMIET.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 3.- Organización y estructura administrativa - operativa. - **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, se fortalece como una dependencia municipal a nivel de Unidad y su estructura administrativa – operativa, estará constituida de la siguiente manera:



Art. 4.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón El Tambo con el Fortalecimiento **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, la que se encargará de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial Intracantonal, urbano y en todo el territorio que comprende su jurisdicción del cantón El Tambo, manteniendo coordinación directa con los órganos de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes Normas y Reglamentos correlativos.

Art. 5.- Misión. - Planificar, regular y controlar la gestión del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el territorio local y cantonal, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del cantón El Tambo, en el ámbito de su competencia.

Art. 6.- Visión. - Ser la entidad municipal modelo de gestión, que regule y controle en el ejercicio de sus competencias el tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, de los gobiernos autónomos descentralizados; basados en la transparencia y cumplimiento eficiente y eficaz de metas e indicadores, que contribuyan a mejorar la movilidad en el cantón El Tambo.

Art. 7.- Conformación. - La conformación, estructura y funciones **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, estarán determinadas en el respectivo estatuto orgánico funcional, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad y puesto en conocimiento al Concejo Municipal del cantón El Tambo.

Art. 8.- Presupuesto y financiamiento. - El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 9- De su financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto Municipal del GADMIET.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central, como asignación fija y variable.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón el Tambo, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de la LOTTTSV, su Reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
4. Las que provengan de las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

Art. 10.- Objetivos:

a) Objetivo General. Contribuir al desarrollo local y nacional a través de regulación, planificación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, mediante la

formulación y aplicación de leyes, normas, políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la satisfacción de los usuarios

b) Objetivos Específicos.

1) Desarrollar regulaciones que permitan una gestión óptima y un control eficiente del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a fin de asegurar el libre tránsito y seguridad de personas y bienes en el cantón El Tambo y la movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes.

2) Reducir los índices de mortalidad ocasionados por siniestros de tránsito en vías y carreteras a nivel local y cantonal a través del fortalecimiento de la seguridad vial.

3) Contribuir al proceso de desarrollo local y fortalecimiento en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a través de la aplicación de sistemas de control y cumplimiento de las competencias.

4) Implementar sistemas de planificación y control administrativo – operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de articulación interinstitucional, que permitan cumplir la misión **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

Art. 11.- Principios de Actuación Institucional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón el Tambo, actuará bajo los siguientes principios:

a. Servicio: Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón de El Tambo;

b. Equidad y Respeto: Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los desacuerdos y fricciones urbanos, generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor en óptimo estado; y,

c. Transparencia: Actuar siempre con fundamento técnico, económico, financiero, social y ambiental.

TITULO III**DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES****CAPITULO I****ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES**

Art. 12. - Atribuciones. - DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas, además de las que establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, la LOTTTSV y su Reglamento, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales en temas de tránsito o vinculadas a ella.
- b. Hacer cumplir el plan o planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional Tránsito (ANT).
- c. Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d. Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y parroquias rurales del cantón El Tambo;

- e. Decidir sobre las vías internas del cantón y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio del ramo;
- f. Gestionar la Construcción e implementación de terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos, de transporte masivo o colectivo;
- g. Solicitar a la máxima autoridad y poner en conocimiento al Concejo Municipal, declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes Indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;
- h. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector
- i. Aprobar y homologar previo conocimiento del Concejo Municipal, medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y Comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional Tránsito (ANT).
- j. Gestionar la implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular RTV, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- k. Supervisar la gestión operativa – técnica, y sancionar a las operadoras de Transporte Terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial del cantón El Tambo;
- l. Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;

- m. Regular y suscribir contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial del cantón El Tambo; previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- n. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada por parte del GAD Municipal del cantón El Tambo; previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- o. Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de Transporte Terrestre y prestadoras de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p. Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de Transporte Terrestre a las operadoras, compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal; previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- q. Implementar auditorías de seguridad vial en obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, de manera oportuna dentro de la circunscripción territorial del cantón El Tambo;
- r. Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas, competencias deportivas, y demás eventos públicos que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su circunscripción territorial del cantón El Tambo, en coordinación con organismos, dependencias e instituciones correspondientes y la Agencia Nacional Tránsito (ANT); y,
- s. Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 13.- Resoluciones. - DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su jefe de la Autoridad, las mismas que tienen que ser motivadas y puestas a consideración a

la máxima Autoridad para su conocimiento; y cuando se comprometan recursos del GADMIET deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS

CAPITULO I

DE LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL

Art. 14. - Competencias. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón EL Tambo, es el organismo público competente a través **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para el ejercicio de la planificación, regulación, control operativo y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón El Tambo. La Resolución No. 006 del 26 de abril de 2012, del Consejo Nacional de Competencias en el Art. 14..., con las respectivas competencias de rectoría local de planificación, regulación, control y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en concordancia de igual manera con el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 15. - Planificación. - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, nos corresponde como gobierno autónomo descentralizado municipal:

1. Formular un plan de administración del tránsito, un plan operativo de tránsito, un plan maestro de transporte terrestre y un plan maestro de seguridad vial;
2. Articular planes de administración del tránsito cantonal con la planificación nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
3. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos asociados a la competencia de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que la venían ejerciendo.

4. Realizar en sus respectivas circunscripciones territoriales campañas regulares de prevención de accidentes, de difusión y promoción del SPPAT, de concientización de hábitos riesgosos y uso de transporte público, entre otras;

Art. 16. - Regulación. - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, nos corresponde como gobierno autónomo descentralizado municipal, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:

1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
2. Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito;
3. Homologar la señalización vial, de acuerdo con los estándares nacionales;
4. Normar el uso del espacio público y vías;
5. Regular la semaforización y la señalética en su circunscripción territorial;
6. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial;
7. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio de acuerdo con la política tarifaria nacional emitida por el ministerio rector;
8. Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;
9. Aprobar homologar medios y sistemas de transporte terrestre;
10. Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito; y
11. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia, en el ámbito de su circunscripción territorial;

12.Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y seguridad vial;

13.Recaudar directamente los valores causados por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias;

14.Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como terminales terrestres y puertos secos, según los estándares de funcionamiento emitidos desde el ente rector;

Art. 17. - Control. - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde nos corresponde como gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes acciones de control:

1. Controlar las actividades los servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público; comercial y colectivo o masivo; en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector;
2. Controlar el uso y ocupación de la vía publica, estacionamientos y paradas y de los corredores vía les y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias;
3. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la normativa nacional.
4. Aplicar las multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los respectivos contratos y permisos de operación, y autorizaciones de operación;
5. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, serialización y equipamiento cantonal; y
6. Autorizar el funcionamiento de parques viales.
7. Ejecutar y administrar los planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

TÍTULO V

EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I - PLANIFICACIÓN

Art. 18. - Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. - **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón El Tambo, en territorio le corresponde planificar: - En el Transporte Terrestre:

- a. Elaborar un Plan integral de Transporte Terrestre.
- b. Definir el Modelo de Gestión para la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre.
- c. Planificar la red de servicios de transporte terrestre, sea este público, particular, y comercial.
- d. Planificar la circulación para transporte de carga.
- e. Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial.
- f. Elaborar estudios y diseños para obras y servicios del sistema de transporte.
- g. Elaborar la ingeniería de detalle de los proyectos de transporte.
- h. Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes, definidos en los planes operativos anuales.
- i. Desarrollar programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de El Tambo, y otras entidades u organismos cooperantes.
- j. Preparar el Plan Operativo Anual POA del área de Transporte y someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal del cantón El Tambo.

k. Elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las modalidades de competencia del GAD (estudios de necesidades) cuando las condiciones ameriten, con la aprobación del Concejo Municipal y su alcalde.

En el Tránsito:

- a. Elaborar un plan integral de tránsito.
- b. Elaborar el plan operativo de tránsito.
- c. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios de la administración y gestión del tránsito de conformidad con la Ley y la aplicación del plan de movilidad.
- d. Fortalecer el sistema de información estadística de siniestros de tránsito (SINET)

En la Seguridad Vial:

- a. Elaborar un plan integral de seguridad vial.
- b. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos relacionados con el ámbito de la seguridad vial.
- c. Elaborar planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.
- d. Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

CAPÍTULO II

REGULACIÓN

Art. 19. - Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón el Tambo, en territorio le corresponde regular y gestionar a través de la presente ordenanza:

- En el Transporte Terrestre:

- a. Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre.

- b. Elaborar estudios para establecer los costos y tarifas de uso de la infraestructura de transporte, tales como parqueaderos y otros.
- c. Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas y estudios de necesidades de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de demanda de transporte, costos de operación y niveles de servicio, que serán puestos a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación o reforma tomando en cuenta condiciones de equilibrio técnico y económico.
- d. Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre.
- e. Expedir resoluciones administrativas, las mismas que tienen que ser motivadas en el marco de su competencia.
- f. Elaborar regulaciones y normas técnicas y someterlas a aprobación del Concejo Municipal, si el caso lo amerita.

- En el Tránsito:

- a. Normar y regular el uso del espacio público y vías.
- b. Regular los permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).
- c. Regular e Implementar la semaforización y la señalización en la circunscripción territorial del cantón El Tambo.
- d. Regular el estacionamiento en general, en vía pública y fuera de vía pública.
- e. Proponer normativa relacionada a procedimientos y parámetros para los estudios de impacto en el tránsito y propuestas de medidas de mitigación por la ejecución de obras de infraestructura pública o privada en el cantón.
- f. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia.

g. Elaborar las regulaciones y normas técnicas de tránsito y someterlos a la aprobación del Concejo Municipal si el caso lo amerita.

– En la Seguridad Vial:

- a. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia.
- b. Elaborar las regulaciones y normas técnicas relacionadas con la Seguridad Vial para aprobación del Concejo Municipal si el caso lo amerita;
- c. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión de seguridad vial, para aprobación del Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

CONTROL

Art. 20. - Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón el Tambo, en territorio le corresponde controlar:

- En el Transporte Terrestre:

- a. Controlar las actividades de los servicios de transporte terrestre, sean públicos, y comerciales en todas sus formas colectivo o masivo; en el ámbito urbano, rural o combinado e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector.
- b. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa de control del transporte terrestre en el marco de la normativa nacional.
- c. Regular y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a las publicidades en todos los componentes del sistema de transporte terrestre del cantón el Tambo, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte.

- d. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte terrestre.
- e. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y, demás que le faculte la Ley.
- f. Emitir los informes técnicos legales previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas de transporte en el ámbito de sus competencias.
- g. Recaudar valores causados por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre, en el ámbito de sus competencias.
- h. Ejecutar y administrar los planes de transporte terrestre.
- i. Otorgar, modificar, renovar, revocar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial.
- j. Establecer y mantener actualizado el registro municipal y la base de datos estadísticos del sistema de transporte del cantón El Tambo.
- k. Aplicar sanciones que corresponda a las operadoras de transporte terrestre público y comercial y a las entidades prestadoras de transporte, cuyos títulos habilitantes tengan su ámbito de funcionamiento dentro del cantón el Tambo.
- l. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de sistemas inteligentes de transporte ITS.
- m. Suscribir los títulos habilitantes para el transporte público y comercial en los ámbitos urbano e intracantonal.
- n. Suscribir los documentos habilitantes de tránsito; matrículas, permisos, salvoconductos para el servicio de transporte público, y certificaciones relacionadas con dichos documentos.

- o. Aplicar multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los contratos y permisos de operación.
- p. Aplicar multas a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento de las autorizaciones de operación.
- q. Sancionar y recaudar multas impuestas a operadoras de transporte terrestre.
- r. Evaluar la gestión del transporte terrestre.
- s. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones relacionados con la gestión del transporte terrestre para su aprobación en el Concejo Municipal del cantón el Tambo.
- t. Elaborar estudios de costos de operación y determinación de tarifas de transporte público y comercial en las modalidades de su competencia, que serán aprobados mediante ordenanzas, en el Concejo Municipal del cantón el Tambo.
- u. Elaborar los estudios de costos de derechos, que deberán cancelar las operadoras por la emisión de títulos habilitantes y demás trámites administrativos; y ponerlos a consideración del Concejo Municipal, para aprobación mediante ordenanzas.
- v. Certificar a operadoras luego de la fusión y/o escisión, según el caso.
- w. Administrar la Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.
- x. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.

- En el Tránsito:

- a. Realizar operativos de control de tránsito regular, especial, y de emisión de gases en su circunscripción territorial del cantón El Tambo.

- b. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias.
- c. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de tránsito en el marco de la normativa nacional.
- d. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento en el territorio cantonal.
- e. Realizar las citaciones y/o notificaciones por multas o infracciones contempladas en Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su Reglamento General.
- f. Realizar las citaciones y/o notificaciones por multas o infracciones contempladas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en lo concerniente a contravenciones de Tránsito.
- g. Implementar y gestionar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito de toda índole, y ayuden a crear una cultura de seguridad vial, sea a través de gestión directa u otros mecanismos asociativos, tales como aliados estratégicos para el efecto.
- h. Controlar el funcionamiento del centro de revisión y control técnico vehicular (RTV).
- i. Auditar el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- j. Autorizar, concesionar, delegar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, (RTV) a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, previo conocimiento del Concejo Municipal.
- k. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito.
- l. Ejecutar y administrar los planes de tránsito.

- m. Ejecutar la señalización horizontal, vertical y semaforización de acuerdo con la normativa INEN.
- n. Suministrar e instalar señales de tránsito.
- o. Implementar tecnologías para la administración del tránsito urbano rural/combinado e intracantonal.
- p. Elaborar proyectos de semaforización centralizada.
- q. Realizar estudios para la implementación de Centros Integrados de Gestión de la Movilidad.
- r. Implementar proyectos de estacionamiento o parqueo público y privado, edificado o no edificado, en la vía y fuera de la vía, libres y tarifados.
- s. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo en la vía y fuera de la vía.
- t. Gestionar el estacionamiento especializado o de uso específico (carga, servicios públicos, etc.).
- u. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo de carácter reservado en la vía.
- v. Definir estacionamiento para servicios de transporte colectivo en puntos de origen y destino.
- w. Proponer medidas de Gerencia de Tránsito respecto del estacionamiento, vialidad, circulación y tránsito vehicular, peatonal y medios no motorizados.
- x. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de nuevas tecnologías para el manejo del tránsito (ITS).
- y. Seleccionar a los aspirantes para agentes civiles de control operativo de tránsito del cantón; bajo directrices de la dirección de Talento Humano del GADMCE.

z. Recaudar valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito, en el ámbito de sus competencias.

aa. Recaudar valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, así como los relativos a sus multas asociadas impuestas.

bb. Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, la matrícula previa el pago de las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

cc. Entregar el permiso anual de circulación.

dd. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial cantonal.

ee. Formar y gestionar el Catastro Cantonal del parque vehicular.

ff. Implementación de Ciclo vías.

gg. Coordinar con las autoridades del ramo, el control de la contaminación ambiental derivada del sistema de tránsito y transporte terrestre.

hh. Evaluar la gestión del tránsito.

ii. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del tránsito para su aprobación por el Concejo Municipal.

jj. Definir procedimientos para operativos de control de tránsito.

- En la seguridad Vial:

a. Administrar y alimentar los sistemas de seguridad vial.

- b. Realizar en la circunscripción territorial cantonal, campañas regulares de prevención de siniestros y accidentes, para concienciar hábitos riesgosos que incidan en la Seguridad Vial, dirigidas a la ciudadanía (peatones, conductores, usuarios viales y en las diferentes instituciones educativas).
- c. Ejecutar y administrar planes de seguridad vial.
- d. Evaluar la gestión de la seguridad vial. e. Autorizar el funcionamiento de parques viales.

TÍTULO VI

TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 21. - Título Habilitante.- Título habilitante es el instrumento legal otorgado por LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo, que autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público y comercial, de personas o bienes, de acuerdo a las modalidades de transporte que sean competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón el Tambo. Las modalidades que no sean ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón el Tambo, de acuerdo a la transferencia de competencias, serán reguladas y gestionadas por la Agencia Nacional de Tránsito. Todo proceso se realizará teniendo en cuenta las Resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito ANT y la ordenanza vigentes de regulación.

TÍTULO VII

REVISIÓN, MATRICULACIÓN Y CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR CAPÍTULO I

REVISIÓN TÉCNICO VEHICULAR

Art. 22. - De la revisión técnico vehicular.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón el Tambo, previo al otorgamiento de la matrícula procederá a la revisión técnica vehicular, a través del personal especializado y designado para el efecto, quien se encargará de verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad, ambientales, y de confort de los vehículos, conforme lo determinado por el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 23. - Procedimiento.- La revisión vehicular se desarrollará en las instalaciones **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón el Tambo.

Antes del ingreso de los vehículos a los patios de revisión **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón el Tambo, el propietario del vehículo presentará toda la documentación requerida para la matriculación, así como la cancelación de todos los valores generados por la autoridad recaudadora.

CAPÍTULO II

MATRICULACIÓN VEHICULAR

Art. 24. - De la Matriculación.- DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo, realizará la matriculación de los vehículos una vez que se haya procedido con la revisión, para lo cual emitirá la correspondiente matrícula, previo al pago de impuestos y tasas correspondientes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR

Art. 25.- DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo, podrá establecer Centros de Retención Vehicular (CRV) para la permanencia temporal de los vehículos, que por circunstancias previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento aplicativo y demás disposiciones inherentes a la materia, deben permanecer bajo retención y custodia del GAD Municipal del cantón el Tambo, como organismo competente del control del tránsito en dicha circunscripción.

Art. 26. - Le corresponde DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del Cantón el Tambo administrar los CRV, obtener las autorizaciones administrativas y cumplir con las disposiciones de carácter nacional emitidas sobre esta materia por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

Art. 27. - Como contraprestación a los servicios de los CRV se establece un valor por Estacionamiento diario en los Centros de Retención Vehicular del Cantón el Tambo.

Art. 28. - El hecho generador del cobro, es el estacionamiento diario en los Centros de Retención Vehicular (CRV) del Cantón el Tambo.

Art. 29.- El cobro por Estacionamiento Diario en el Centro de Retención Vehicular (CRV) del Cantón el Tambo, se establecerá a través de la respectiva resolución o reformas de ordenanzas que se encuentren en vigencia; emitidas por el Concejo Cantonal del Municipio del GADMIET para el efecto.

Art. 30.- Son sujetos pasivos de cobro por Estacionamiento Diario en los Centros de Retención Vehicular (CRV) del cantón el Tambo, todos los propietarios y conductores de vehículos a motor, como: motos, livianos, pesados, extrapesados y cualquier otro vehículo a motor que haya sido ingresado en el Centro de Retención Vehicular.

Art. 31.- El valor del cobro por Estacionamiento diario deberá pagarse de manera previa a la salida del vehículo retenido y una vez cumplido el procedimiento respectivo.

- a) El valor de Estacionamiento diario que corresponda a vehículos que no hayan sido retirados por cualquier causa o motivo (inclusive aquellos retenidos por orden

judicial o administrativa) dentro de un lapso de 60 días calendario contado a partir de su ingreso, deberá ser pagada por su respectivo propietario hasta el día 61. Vencido el plazo indicado se emitirán los respectivos títulos de crédito para lo cual se observarán las normas del Código Tributario.

b) Los valores adeudados por concepto en el presente capítulo, las respectivas multas y los gastos administrativos y judiciales, serán cobrados coactivamente una vez que se hayan vuelto exigibles, siguiendo el procedimiento general que corresponde a la naturaleza de cada tipo de obligación, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

TÍTULO VIII

SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I

POLÍTICA, ALCANCE Y SEÑALÉTICA

Art. 32. - Política.- equipo DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo, implementa la política de seguridad vial con carácter preventivo, implantando mecanismos de capacitación y conocimiento de la normativa vigente a nivel nacional y cantonal; la generación de normas de conducta respetuosa en la circulación del tránsito desde y hacia el peatón y la implementación correcta de señalización horizontal, vertical y semaforización. El servicio en materia de seguridad vial será brindado por el equipo DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la circulación de tránsito y el uso correcto de la vía pública, con respeto desde y hacia el peatón y la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 33. - Alcance.- La seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales, su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo a nivel urbano e intracantonal.

Art. 34. – De la seguridad vial.- Dentro de la seguridad vial existe la seguridad vial activa y pasiva. La seguridad vial activa se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías, mediante la utilización de conocimientos (leyes, ordenanzas y reglamentos); normas de conducta y con la implementación de señalización horizontal, vertical y semaforización. La seguridad vial pasiva o secundaria comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producida por los siniestros.

Art. 35. - Señalética de tránsito.- Dentro de sus competencias, corresponde DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón El Tambo, dirigir, controlar y evaluar los procesos de señalización vertical, horizontal y semaforización, dentro del cantón El Tambo, previo a los informes técnicos correspondientes.

Art. 36. - Conservación de la señalética.- Para la instalación de rótulos de anuncios publicitarios, las o los interesados deberán obtener la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Tambo, quien vigilará que el rótulo no afecte la señalética de tránsito.

CAPÍTULO II

UNIDAD DE CONTROL

Art. 37.- Control.- El control operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción territorial del cantón el Tambo, será ejercido DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, a través de la Unidad de Control Operativo (Policía Nacional) y su Unidad, que dependerán orgánica, operativa, financiera y administrativamente del GADMIET de acuerdo a la categoría de gestión municipal.

CAPÍTULO III

CAPACITACIÓN

Art. 38. - Capacitación.- DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo, coordinará y promoverá con

instituciones públicas y privadas, la organización de programas de capacitación y formación permanente dirigidos a estudiantes del nivel pre básico, básico, medio y superior, peatones, conductores, operadoras de transporte terrestre y demás actores, en temas relacionados a la educación, prevención, tránsito y seguridad vial.

TÍTULO IX

TERMINALES TERRESTRES

Art. 39. - Terminales Terrestres.- El Terminal de Transporte Terrestre de pasajeros del Cantón El Tambo, prestará los servicios de partida y arribo de las unidades de Transporte interprovincial, intracantonal de pasajeros cuyos viajes tienen como destino final y origen esta ciudad; el embarque y desembarque seguro de pasajeros, recepción y despacho de encomiendas; carga y descarga; servicios de telefonía y otros afines relacionados con el funcionamiento del mismo, durante el horario que para el efecto establezca **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón el Tambo.

TÍTULO X

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Art. 40. - De los Derechos de los Usuarios.- Son derechos de los usuarios de transporte en las modalidades que tiene competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón el Tambo:

- a) Constituir veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de la calidad y el buen servicio del transporte público y comercial en base a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con la Ordenanzas municipal de la materia.
- b) Presentar reclamos a la Operadora por incumplimiento del servicio prestado, dentro del término de 48 horas de acontecido el hecho; y a falta de respuesta, ante la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón El Tambo,

a fin de que sea sancionada de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y la presente Ordenanza, siguiendo el debido proceso;

c) Recibir un servicio de calidad y ser transportado con las seguridades debidas establecidas en la Ley, Reglamentos y Normas vigentes;

d) Ser informado de manera clara, visible y pública acerca de los horarios, ámbito de su operación, rutas, frecuencias, tarifas de transporte público y comercial, de las operadoras de transporte los mismos que deberán estar expuestos al público;

e) La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón El Tambo creará un espacio Web y un call center para receptor los reclamos o sugerencias de los usuarios.

f) Las demás previstas en la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los acuerdos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional de Competencias y/o la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), dentro de las competencias de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, serán aplicados de conformidad a las disposiciones de la presente ordenanza y otras que llegare promulgar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón el Tambo, a través DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL del cantón el Tambo.

SEGUNDA.- En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Resoluciones de carácter general que emita la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), así como también la resoluciones de carácter específica que de conformidad a la necesidad cantonal emitiera el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón el Tambo, a través **DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón el Tambo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Se dispone a la dirección financiera municipal que realice las reformas presupuestarias necesarias; y a la Gestión de Talento Humano; donde a través de su informe a favor, se creen la nueva estructura orgánica; de acuerdo a las reformas en el estatuto de la institución; para la ejecución efectiva de asunción de las competencias de tránsito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón El Tambo, en la Ciudad de El Tambo, el 13 de febrero del 2023.



Ing. Alex Arce Amaya
ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.



Abg. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el H. Concejo Municipal del cantón El Tambo, en Sesiones Ordinaria de Concejo, llevadas a cabo el día 08 de febrero de 2023 y en Sesión ordinaria el 13 de febrero de 2023.



Abg. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL "EL TAMBO".- A los 14 días del mes de febrero del año 2023, siendo las nueve y treinta horas de la mañana.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde, para su **SANCIÓN** u observación en los casos que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté de acuerdo con la Constitución o las Leyes.



Ab. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.- A los 17 días del mes de febrero del año 2023, a las once horas de la mañana, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaría del H. Concejo Cantonal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, me allano a la normativa presentada y procedo con la **SANCIÓN** de la misma. Conforme manda el Art. 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispongo la publicación de la Ordenanza aprobada.



Ing. Alex Arce Amaya.

ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.

Proveyó, sancionó y firmó el decreto que antecede el Ing. Alex Arce Amaya, Alcalde del cantón El Tambo, a los 17 días del mes de febrero del año 2023; lo **CERTIFICO**.



Abg. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL EL TAMBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es Descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada. Esto implica un cambio positivo y sustancial en el marco constitucional. Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADs, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley. La propia Constitución además el principio de competencia privativa para que los GADs, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Transporte, Tránsito y Seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. El Gobierno Municipal del Cantón El Tambo se ha preparado adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa-cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial. Con estos motivos el Gobierno Municipal del Cantón El Tambo considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

Las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los GADs, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. La presente Ordenanza tiene por objeto Las disposiciones establecidas en esta ordenanza tienen el objeto de establecer los requisitos y procedimiento para la obtención de títulos habilitantes que permitan la operación de las empresas, compañías y cooperativas legalmente constituidas dentro del Cantón el Tambo.

ORDENANZA 003
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN EL TAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 264 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece. que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias. Art. 264 numeral 5 crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, en el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial enuncia: “Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) Municipales, (...) otorgar los siguientes títulos habilitantes (...): a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal; (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los GADs, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)”;

Que, el artículo 30.3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte

terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...).

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 1 de la Resolución No.006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el Consejo Nacional de Competencias, dispuso transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país de manera progresiva;

Que, es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la Resolución No. 006- CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, la cual enuncia que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Tambo, emitir normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante resolución N°121-DE-ANT-2014, Certifica la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del gobierno autónomo descentralizado municipal de el Tambo, de fecha 29 septiembre del 2014, de las competencias atribuidas que tendrán su base en la

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y reglamento para su aplicación; y resoluciones vigentes de la Agencia Nacional de Tránsito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTON EL TAMBO (GADMIET).

**CAPITULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES**

Art. 1.- OBJETO. Las disposiciones establecidas en esta ordenanza tienen el objeto de establecer los requisitos y procedimiento para la obtención de títulos habilitantes que permitan la operación de las empresas, compañías y cooperativas legalmente constituidas dentro del Cantón el Tambo.

Art. 2.- ÁMBITO. La presente ordenanza regirá para todas las cooperativas, empresas y compañías que presten los servicios de transportación de pasajeros y bienes, domiciliadas en el Cantón el Tambo.

Art. 3.- ALCANCE. Compete al GADMIET, otorgar títulos habilitantes para la concesión de nuevas cooperativas, compañías y empresas de transporte público de personas o bienes, incremento de cupos, permisos de operación; y autorizaciones para: habilitación y deshabilitación de unidad, cambio de unidad, cambio de socio. Los títulos habilitantes otorgados por el GADMIET, se enmarcaran bajo las modalidades de transportación de su competencia establecidas en la LOTTTSV: Transporte público intracantonal, transporte público en taxis convencionales y ejecutivos, transporte público en carga liviana y transporte comercial escolar e institucional.

Art. 4.- DEFINICIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES. Son títulos habilitantes de transporte terrestre los permisos y autorizaciones que habilitan la operación de cooperativas, compañías y empresas de transporte terrestre de personas o bienes dentro de las 3 modalidades de transporte público intracantonal, transporte público en taxis

convencionales y ejecutivos, transporte público en carga liviana y transporte comercial escolar-institucional, mismos que se definen de la siguiente manera:

a) Concesión de nuevas cooperativas, compañías y empresas. Es la constitución y puesta en marcha de una nueva institución u organización prestadora del servicio de transportación terrestre de personas o bienes domiciliadas en el Cantón el Tambo.

b) Incremento de cupos. Es el aumento en número de cupos o socios y/o unidades a una cooperativa, compañía o empresa legalmente constituida y que cuente con el debido permiso de operación para que pueda prestar el servicio de transporte público.

c) Permisos de operación. Es la autorización para que una cooperativa, compañía o empresa legalmente constituida, puedan operar en función de su actividad como prestadoras del servicio de transporte público.

d) Habilitación de unidad. Se refiere a la capacitación o adecuación jurídica que se le faculta a un vehículo particular para que pueda operar al servicio de la transportación pública.

e) Cambio de unidad. Es la suplencia a un vehículo que deja de operar y en su remplazo se faculta legalmente a otro de iguales o mejores condiciones para que cumpla la misma función.

f) Cambio de socio. Es la suplencia a un socio o integrante de una cooperativa, compañía o empresa que se retira; ese cupo se le asigna legalmente a otro ciudadano.

g) Deshabilitación de unidad. Es la acción legal emitida por la autoridad competente para revocar el título habilitante correspondiente.

h) Transporte público intracantonal. Es la modalidad de transporte terrestre público de personas que operan dentro de los límites cantonales pudiendo ser un servicio urbano o servicio rural, en vehículos carrozados: buses, microbús y minibús.

i) Transporte público en taxis convencionales. Es la modalidad de transportación pública de personas en vehículos cerrados con capacidad de cinco pasajeros.

j) Transporte público en taxis ejecutivos. Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación, y que se los contrata única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos, en vehículos cerrados con capacidad de cinco pasajeros.

k) Transporte público de carga liviana. Es la modalidad de transportación pública de bienes en vehículos de una sola cabina con capacidad para tres pasajeros.

l) Transporte comercial escolar – institucional. Es la modalidad de transporte que opera al servicio de la transportación de un segmento exclusivo de pasajeros, estudiantes, en vehículos: bus, buseta, microbús y minibús.

Art. 5.- OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES. Los títulos habilitantes serán conferidos por el GADMIET, a través del alcalde o alcaldesa DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; de acuerdo al caso, en base al informe técnico favorable emitido por este último, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento, las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente ordenanza y demás leyes sobre la materia. El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, su Reglamento General o Reglamentos específicos de cada modalidad de transporte.

Art. 6.- INFORME PREVIO. Para la obtención del título habilitante de concesión de nuevas empresas, compañías o cooperativas e incremento de cupos, los solicitantes deberán obtener el informe previo favorable, otorgado por la UMTTTSV del GADMIET, mismo que constituirá la viabilidad técnica para inicio del trámite correspondiente.

Art. 7.- INFORME TÉCNICO. El otorgamiento de títulos habilitantes estará supeditado al informe técnico de factibilidad emitido por la UMTTTSV del GADMIET, mismo que se

sustentará en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL INFORME PREVIO FAVORABLE

Art. 8.- REQUISITOS. Para la obtención del informe previo favorable de concesión de nuevas empresas, compañías o cooperativas e incremento de cupos, se remitirá en formulario de solicitud al alcalde o alcaldesa del GADMIET adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de la asamblea constitutiva pre - asociativa que incluya la conformación de una directiva. En el caso de incremento de cupo, copia del acta de aceptación al nuevo socio.
- b) Proyecto de estatuto según sea el caso, con su objeto social claramente definido, especificando la actividad exclusiva del servicio de transporte que se pretenda prestar.
- c) Propuesta de operación detallando el origen y destino del área de servicio, lugares de operación, cobertura, y turnos.
- d) Nómina de los futuros socios, partícipes o accionistas de la cooperativa, compañía limitada o compañía anónima respectivamente, adjuntando copia de cédula y certificado de votación actualizado de cada uno de los aspirantes.
- e) Certificado de no adeudar al GADMIET, de todos los socios. En caso de incremento de cupos, exceptúese los requisitos exigidos en los literales “b”, “c” y “d”.

Art. 9.- PROCEDIMIENTO. Una vez receptada la solicitud, el alcalde o alcaldesa remitirá a la UMTTTSV del GADMIET para su correspondiente verificación del cumplimiento de requisitos, quienes de considerar necesario podrán solicitar al peticionario adicionar o aclarar información, sin perjuicio de lo que establece el artículo ocho de la presente ordenanza. Una vez cumplidos los requisitos, la UMTTTSV del GADMIET. El alcalde o alcaldesa con el sustento de los informes técnicos favorables emitirá la Resolución de “Informe Favorable Previo” para la constitución jurídica de la operadora solicitante. En caso

de contar con informes técnicos desfavorables, resolverá negando la petición para la constitución jurídica.

CAPITULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES.

Art. 10.- SOLICITUD. Para obtener un título habilitante se deberá presentar en formulario de solicitud a la UMTTTSV del GADMIET, suscrita por el o la representante legal de la operadora. En el caso de creación de nuevas operadoras, suscribirá la directiva constituida de hecho, adjuntando la documentación pertinente según sea el caso.

Art. 11.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO HABILITANTE: concesión de nuevas cooperativas, empresas o compañías o incremento de cupos.

- a) Resolución de informe previo favorable otorgado por el alcalde o alcaldesa del GADMIET.
- b) Copia certificada de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita.
- c) Copia de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora.
- d) Identificador o imagen corporativa básica, patrocinada por un técnico profesional en diseño gráfico de acuerdo a las políticas emitidas por la resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV, la LOTTTSV y resoluciones vigentes en virtud de la Norma Técnica Ecuatoriana.
- e) Certificado original y actualizado de la nómina de socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima respectivamente, emitida por el organismo correspondiente, adjuntando copia de cédula y certificado de votación y tipo de licencia requerida en concordancia LOTTTSV.
- f) Declaración juramentada del socio respecto de no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la disposición general décima octava de la LOTTTSV y que no es miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilante, autoridad o

empleado civil que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no haber sido beneficiario de cupo o permiso de operación en transporte público o comercial, excepto de carga pesada durante los últimos cinco años, adicionalmente funcionarios públicos que tengan relación directa con la materia de gestión, regulación y control de la UMTTTSV, direcciones de movilidad y transporte y empresas públicas de movilidad.

g) Detalle de la propuesta de flota vehicular que incluya: Copia de matrícula o copia del contrato de compra venta notariada y registrada a nombre del socio que vaya a operar en caso de otorgarse el título habilitante, factura original en el caso de vehículos nuevos. Este detalle deberá contar con el certificado vigente de revisión y constatación vehicular por parte del jefe de matriculación del GADMIET. En caso de incremento de cupo el detalle se realizará únicamente del vehículo que se incrementa.

h) Comprobante de pago por costo del servicio al GADMIET.

i) Certificado de no adeudar al GADMIET.

Art. 12.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO HABILITANTE: de emisión o renovación de permiso de operación.

a) Copia certificada de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica del representante legal y de la operadora emitido por el organismo competente, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita.

b) Título habilitante de concesión de nuevas cooperativas, empresas o compañías otorgado por el alcalde o alcaldesa del GADMIET.

c) En caso de emisión de permiso de operación por incremento de cupo, se adjuntará el título habilitante de concesión de incremento de cupo.

d) Detalle de la propuesta de flota vehicular que incluya: Copia de matrícula o copia del contrato de compra venta notariada y registrada a nombre del socio que vaya a operar en caso de otorgarse el título habilitante, factura original en el caso de vehículos nuevos. Este

detalle deberá contar con el certificado vigente de revisión y constatación vehicular por parte del jefe de matriculación del GADMIET.

e) En los casos de transporte intracantonal y comercial escolar - institucional, donde las unidades que operan son: microbuses, minibuses o buses, presentarán listado de productos homologados por la A.N.T., en el caso de unidades nuevas, deben constar tanto su chasis como su carrocería, se deberá adjuntar además copia certificada de la factura de la carrocería.

f) Certificado original y actualizado de la nómina de socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima respectivamente, emitida por el organismo correspondiente.

g) En el caso de operadoras nuevas deberán presentar el listado de los socios beneficiarios de acuerdo al número de cupos referido en el título habilitante de concesión de nuevas cooperativas, empresas o compañías, adjuntando copia de cédula y certificado de votación, tipo de licencia profesional, en caso de no poseerla adjuntar contrato con un chofer profesional. Además deberá adjuntar declaración juramentada de que el socio no ha sido beneficiario de otro cupo durante los últimos cinco años en otras operadoras.

h) Identificador o imagen corporativa básica, patrocinada por un técnico profesional en diseño gráfico de acuerdo a las políticas emitidas por la resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV, la LOTTTSV y resoluciones vigentes en virtud de la Norma Técnica Ecuatoriana.

i) Certificado único vehicular.

j) Copia de todos los títulos habilitantes obtenidos desde la última renovación de permiso de operación.

k) Comprobante de pago por costo del servicio al GADMIET.

l) Certificado de no adeudar al GADMIET.

Art. 13.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO HABILITANTE:

-Cambio de Socio.

- a) Copia certificada de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica del representante legal y de la operadora emitido por el organismo competente, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita.
- b) Acta de aceptación del nuevo socio certificada por el secretario en el caso de cooperativas y en el caso de compañías la nómina de accionista actualizada emitido por la Superintendencia de Compañías.
- c) Detalle vehicular que incluya: Copia de matrícula o copia del contrato de compra venta notariada y registrada a nombre del socio que vaya a operar en caso de otorgarse el título habilitante, factura original en el caso de vehículos nuevos. Este detalle deberá contar con el certificado vigente de revisión y constatación vehicular por parte del jefe de matriculación del GADMIET.
- d) Declaración juramentada del socio entrante respecto de no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la disposición general décima octava de la LOTTTSV y declaración juramentada de que no ha sido beneficiario de otro cupo durante los últimos cinco años en otras operadoras excepto del transporte de carga pesada.
- e) Copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación actualizado de la o el socio saliente y de la o el socio entrante.
- f) Copia de la matrícula vigente del vehículo que se transfiere, en caso de ingresar con otro vehículo se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 14.
- g) Certificado único vehicular.
- h) Comprobante de pago por costo del servicio al GADMIET.
- i) Certificado de no adeudar al GADMIET.

Art. 14.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO HABILITANTE: HABILITACIÓN DE UNIDAD.

- a) Copia certificada de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica del representante legal y el título habilitante que faculte posesión de cupo de operación del socio.
- b) Copia del RUC de la compañía, empresa o cooperativa.
- c) Detalle vehicular que incluya: Copia de matrícula o copia del contrato de compra venta notariada y registrada a nombre del socio que vaya a operar en caso de otorgarse el título habilitante, factura original en el caso de vehículos nuevos. Este detalle deberá contar con el certificado vigente de revisión y constatación vehicular por parte del jefe de matriculación del GADMIET.
- d) Certificado único vehicular.
- e) Comprobante de pago por costo del servicio al GADMIET.
- f) Certificado de no adeudar al GADMIET.

Art. 15.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO HABILITANTE:

Deshabilitación de Unidad.

- a) Copia certificada de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica del representante legal y el título habilitante que faculte posesión de cupo de operación del socio.
- b) Copia del RUC de la compañía o cooperativa.
- c) Copia de la matrícula del vehículo vigente, copia de cédula y certificado de votación vigente del socio.
- d) Certificado único vehicular.
- e) Comprobante de pago por costo del servicio al GADMIET.
- f) Certificado de no adeudar al GADMIET.

Art. 16.- PROCEDIMIENTO. Una vez receptada la solicitud, la UMTTTSV del GADMIET revisará y verificará el cumplimiento de requisitos en concordancia a la LOTTTSV, RLOTTTS y Resoluciones vigentes de la ANT a partir de la transferencia de competencias, para lo cual

contará con un término de veinte días, tiempo que podrá ampliarse únicamente en los casos que considere pertinente solicitar aclaración o adicionar información, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 11, 12, 13 ,14 y 15 de la presente ordenanza. Si el caso lo amerita queda a discreción de la UMTTTSV del GADMIET elevar a consulta jurídica y/o técnica a los departamentos municipales y/o al ente rector del transporte o a otras entidades de control sobre la materia. Una vez revisada y verificada la documentación e información; y receptada la respuesta motivo de consulta en los casos requeridos, la UMTTTSV del GADMIET, verificará que la operadora no se encuentre con causales de retiro o imposibilidad de renovación del título habilitante, además verificará que los futuros socios o accionistas de los casos referidos en los literales “a” “b” y “e” del artículo cuatro de la presente ordenanza no consten como miembros en otras cooperativas y compañías o empresas ya registradas. Cumplida esta disposición tendrá el término de ocho días para elaborar el informe técnico - jurídico correspondiente. Para otorgar los títulos habilitantes referidos en los literales “a”, “b” y “c” del artículo cuatro de la presente ordenanza, en caso de contar con informe técnico - jurídico favorable, la UMTTTSV del GADMIET, elaborará la resolución que otorga el título habilitante y presentará a la máxima autoridad ejecutiva del GADMIET para que en el término de diez días el alcalde o alcaldesa suscriba y entregue a la o el solicitante. En los demás casos procederá directamente la UMTTTSV del GADMIET. En los casos que por cualquier motivo ya sea legal o técnico, la petición cuente con informe negativo o desfavorable, la UMTTTSV del GADMIET, en el término de diez días notificará de forma argumentada legal y/o técnica a la o el petionario.

Art. 17: Para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes estarán sujetos al análisis del Plan de Movilidad y Estudios de Necesidades del GADMIET, que estará dividido estratégicamente en tres circuitos con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio de transporte público y comercial de la siguiente manera:

1.- Circuito 1: CHUICHUN, ABSUL, PILLCOPATA, CACHI y ROMERILLO

2.- Circuito 2: MOLINO HUAYCO, CENTRO URBANO, SAN FRANCISCO DE CUCHOCORRAL y JALUPATA

3.- Circuito 3: COYOCTOR, SARAPAMBA YUTULOMA, MARCOPAMBA y CAGUANAPAMBA

Con la finalidad de precautelar el interés general de los medios de transporte y evitar la incertidumbre dentro de la oferta de transporte, se plantea que todo título habilitante (contrato operación o permiso de operación), contenga las siguientes directrices para el servicio de transporte público y comercial en concordancia a la LOTTTSV y su reglamento:

- a. Los circuitos de servicio de transporte público y comercial, son el ámbito de operación de las compañías o cooperativas de transporte que cumplen con los requisitos técnico y legales que establece la LOTTTSV y la presente ordenanza, que satisfacen la necesidad población de movilidad Origen – Destino que ha sido constituidas con este objetivo de servir a la población objetivo de acuerdo a lo que establece la resolución 108-DIR-2016-ANT.
- b. Cualquier prestación del servicio de transporte fuera del circuito de operación de la compañías o cooperativas, se considera como falta grave y estará sujeto a pagar el 50% del valor total de cooperativa o compañía de su total flota vehicular y suspensión temporal del servicio del vehículo durante 7 días, en caso reincidencia por segunda vez la multa se elevara al 75 % del valor total de cooperativa o compañía de su flota vehicular y las suspensión de la prestación del servicio de transporte de la operadora de su flota vehicular y el tercer aviso la compañías o cooperativa entrara en estado de disolución administrativamente y operativo con la finalidad de precautelar el interés público de la oferta de transporte.
- c. El servicio de Transporte Público y Comercial, prestado fuera del circuito de operación de manera directa e indirecta considera la clausulas anteriormente citadas dentro del inciso a y b.
- d. El servicio de transporte ejecutivo está sujeta a llamadas directamente al call center, gps de unidades, cuadros de trabajo y partir de su central logística que enviara las unidades para la prestación del servicio de transporte, cualquier servicio prestado fuera de estas condiciones se dará efecto lo contemplado en inciso a y b; y adicionalmente cada 15 días presentara información de su operación a la UMTTTSV del GADMIET en caso de presentar inconsistencia se aplicará las debidas sanciones.

CAPITULO IV

REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, TASAS APLICABLES Y SANCIONES

Art. 18.- REGISTRO. La UMTTTSV del GADMIET, llevará un inventario de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre público del Canton el Tambo, elaborará un catastro en el que se inscriba: clases de servicios de transportación y vehículos destinados a este servicio, los ámbitos, las rutas y frecuencias, toda la información relativa y acciones concretas que hayan emprendido las operadoras ante la UMTTTSV del GADMIET, para obtener su operatividad incluyendo el registro de conductoras y conductores. Es decir, todo aquello que se considere como antecedente pertinente para efectos de fiscalización y control de los referidos servicios.

Art. 19.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El control y la fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y los servicios conexos estarán a cargo de la UMTTTSV del GADMIET, en el ámbito de sus competencias.

Art. 20.- TASAS APLICABLES. Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cancelar al GADMIET por concepto de tasas, derechos y especies valoradas, los valores establecidos en la siguiente tabla:

Tramite	Costo
RESOLUCIÓN-ADENDA POR HABILITACIÓN	300.00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR DESHABILITACIÓN	80.00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	550.00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	300.00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y DE VEHÍCULO	700.00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	800.00

INCREMENTO DE CUPO	500.00
PERMISO DE OPERACIÓN /RENOVACIÓN	900.00
CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	900.00
RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	400.00

Art. 21.- SANCIONES. La UMTTTSV del GADMIET, será el organismo competente para aplicar las multas e imponer sanciones a las operadoras de transporte por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los respectivos títulos habilitantes, y las normas aplicables.

INFRACCIÓN	SANCIÓN Porcentaje del salario básico unificado
El incumplimiento de lo establecidas en el Contrato o Permiso de Operación y/o Ordenanzas Municipales	20%
La paralización del servicio de transporte colectivo sin el permiso correspondiente, emitido por los organismos que regulen el tránsito (ANT, GADMIET).	25%
Modificar el costo del servicio de transporte sin autorización de los organismos que regulen el tránsito (ANT, GADMIET).	75%

En caso de reincidencia se sancionará con el doble de los valores contemplados en la tabla, y de persistir en la infracción se procederá con la suspensión de los contratos de operación o permisos de operación. El GADMIET a través de la UMTTTSV emitirán las siguientes sanciones observando las normas del debido proceso, podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente los títulos habilitantes mediante resolución motivada de conformidad con la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, su reglamento de aplicación, reglamentos de cada modalidad de transporte, las ordenanzas vigentes para el efecto y demás normas de carácter general emitidas por el ente rector, y el título habilitante correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de 30 días la UMTTTSV del GADMIET, elaborará los formularios de solicitud y los contratos de operación o título habilitante necesarios requeridos para cada modalidad de acuerdo a formatos de la página Oficial de la ANT, donde establecerá claramente las cláusulas especiales que determinen las causales de terminación unilateral de los contratos a más de las establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

SEGUNDA: Los títulos habilitantes actuales se mantendrán prorrogados hasta que la UMTTTSV del GADMIET, emita la resolución correspondiente sobre su petición de renovación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón El Tambo, en la Ciudad de El Tambo, el 13 de Febrero del 2023.



ALEX ANDRES ARCE
AMAYA

Ing. Alex Arce Amaya
ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.



ESTEBAN RODRIGUEZ PINOS

Abg. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el H. Concejo Municipal del cantón El Tambo, en Sesiones Ordinaria de Concejo, llevadas a cabo el día 08 de febrero de 2023 y en Sesión ordinaria el 13 de febrero de 2023.



Abg. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL "EL TAMBO".- A los 14 días del mes de febrero del año 2023, siendo las trece horas de la tarde.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde, para su **SANCIÓN** u observación en los casos que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté de acuerdo con la Constitución o las Leyes.



Ab. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.- A los 17 días del mes de febrero del año 2023, a las doce horas de la mañana, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaría del H. Concejo Cantonal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, me allano a la normativa presentada y procedo con la **SANCIÓN** de la misma. Conforme manda el Art. 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispongo la publicación de la Ordenanza aprobada.



Ing. Alex Arce Amaya.
ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.

Proveyó, sancionó y firmó el decreto que antecede el Ing. Alex Arce Amaya, Alcalde del cantón El Tambo, a los 17 días del mes de febrero del año 2023; lo **CERTIFICO**.



Abg. Esteban Rodríguez Pinos.
SECRETARIO DE CONCEJO.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

L M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Novena, titulada Gestión del Riesgo, en su artículo 389 establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.
- QUE,** la Carta Magna en su artículo 390, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD estipula en su artículo 54 letras a) y o), establece dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir y la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- QUE,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;
- QUE,** el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, expidió la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema de Comando de Incidentes y las Normas de Sectorización, publicada en la Gaceta Oficial No. 3 del 6 de enero del 2011;
- QUE,** la Ordenanza antes mencionada señala en el artículo 2 que los nuevos protocolos y normas que las instituciones de Primera Respuesta de la ciudad de Guayaquil definan como planes de acción adicionales en la ejecución del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), serán incorporados a la normativa municipal mediante una Ordenanza Ampliatoria a la referida en el considerando anterior. En tal sentido el Director de Gestión de Riesgos y Cooperación ha solicitado la incorporación a la Ordenanza referida de nuevos protocolos debidamente sociabilizados.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letra a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La AMPLIATORIA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LOS PROTOCOLOS DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LAS NORMAS DE SECTORIZACIÓN”.

Artículo 1. – Sustitúyase los protocolos anexos en la “Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema de Comando de Incidentes y las Normas de Sectorización”, publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 3 por los siguientes protocolos y sus anexos detallados a continuación:

1. Abastecimiento de agua por tanqueros
2. Accidentes aéreos
3. Atención pre hospitalaria
4. Disturbios
5. Estructuras colapsadas
6. Eventos de concentración masiva
7. Eventos epidemiológicos
8. Incendio estructurales e industriales
9. Incidentes portuarios
10. Materiales peligrosos y armas de destrucción masiva
11. Siniestros de tránsito
12. Sistema de información

Artículo 2. – Incorpórese a la normativa municipal los siguientes protocolos que se anexan a la presente ordenanza ampliatoria, con el objeto de puntualizar planes adicionales de acción en la ejecución del Sistema de Comando de Incidentes (SCI):

1. Activación de equipos EDAN
2. Árboles caídos y desalojo
3. Comunicaciones durante un incidente
4. Incendios Forestales
5. Intervención en amenazas de suicidio
6. Inundaciones
7. Implementación de Sistema de Comando de Incidentes
8. Sectorización

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ampliatoria a la “Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema de Comando de Incidentes y las Normas de Sectorización”, publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 51 del 7 de marzo de 2013.

La presente Ordenanza Ampliatoria se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web municipal y en Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE DANIEL
SANCHEZ
CAMPOSANO**

Ing. Josué Sánchez Camposano
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **AMPLIATORIA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LOS PROTOCOLOS DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LAS NORMAS DE SECTORIZACIÓN”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023 y en sesión extraordinaria del 01 de febrero de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 01 de febrero de 2023



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Mgtr. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **AMPLIATORIA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LOS PROTOCOLOS DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LAS NORMAS DE SECTORIZACIÓN”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 01 de febrero de 2023



Firmado electrónicamente por:
JOSUE DANIEL
SANCHEZ
CAMPOSANO

Ing. Josué Sánchez Camposano
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, la **AMPLIATORIA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LOS PROTOCOLOS DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LAS NORMAS DE SECTORIZACIÓN”**, el señor Ingeniero Josué Sánchez Camposano, Alcalde de Guayaquil (E), a un día del mes de febrero del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 02 de febrero de 2023



Firmado electrónicamente por:
MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA

Mgtr. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Atención Prehospitalaria		Agosto I 2022	APH-001	Ministerio de Salud Pública	1 de 3
Propósito:		Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en emergencias prehospitalarias			
Alcance:		Cantón Guayaquil			
Prioridades:		1. Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 2. Estabilizar al paciente(s), con el debido soporte vital en el lugar del incidente antes de movilizarlo al centro hospitalario, a menos que exista una amenaza inminente por algún peligro asociado. 3. Traslado de paciente(s) a los centros hospitalarios tanto públicos como privados (incluida la red municipal de salud) de acuerdo con el nivel de complejidad y cartera de servicios en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUEM) del Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil, haciendo prevalecer el derecho constitucional a la protección de la vida de los pacientes (Art. 8 de la Ley de Derechos y			
Normas de seguridad:		1. Establecer un perímetro de seguridad (deberá realizarlo la institución que llegue primero a la escena del incidente aunque no sea el responsable de este protocolo) 2. Designar un responsable de seguridad que identifique peligros y evalúe riesgos (plan de seguridad del incidente). 3. Usar todo el equipo de protección personal establecido para el personal prehospitalario que interviene en el incidente para garantizar las condiciones y niveles de bioseguridad acorde a la situación. 4. Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención prehospitalaria del paciente(s) en el lugar del incidente. 5. Mantener estrictamente el personal necesario en la escena, para la atención prehospitalaria del paciente(s). 6. Observar el comportamiento del personal de primera respuesta para evitar el efecto psicológico (causal o intencional) de los eventos			
Acciones de preparación conjunta:		1. Capacitar al personal de primera respuesta involucrado, en atención prehospitalaria. 2. Establecer programas de entrenamiento al personal, mantenimiento preventivo a vehículos y equipos prehospitalarios tanto al equipo responsable de la primera respuesta como también de los equipos de apoyo. 3. Realizar simulacros interinstitucionales semestrales.			
Anotaciones:		- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesossci@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador			

PROTOCOLO APH – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	MSP	BCBG	IESS	Cruz Roja Guayas	CSCG (ECU911 Gye)	SNGRE CZ-8	COFFAA	Servicios Básicos	Hospitales	Municipio		
1. Activación	El Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil coordinará el despacho de los recursos necesarios con los organismos correspondientes y brindará monitoreo y seguimiento visual (donde exista cobertura) mientras dure el incidente.	A	A	A	R	R	R	R	R	A					A	
2. Despacho	- Recepción de alertas de emergencias prehospitalarias y aplicación de triaje telefónico - Registro de la mayor cantidad de información en las fichas del incidente	R		R	R	R	R	R	R	A						
3. Arribo a la zona	- Informar al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil del arribo a la escena - Assumir el mando y establecer el Puesto de Comando (PC) [*].	R		R	R	R	R	R	R							
	Evaluar la situación y las amenazas presentes, designar la ubicación del Puesto de Comando (PC), considerar la posible instalación del Área de Espera (E) y Área de Concentración de Víctimas (ACV) y determinar rutas de acceso y de salida seguras.	A		A	R	R	R	R	R							
	Designar un Oficial de Seguridad (OFS) para el manejo de riesgos y en base a la magnitud, complejidad y tiempo de duración del incidente un Oficial de Información Pública (OFIP) para gestionar información y comunicación de acuerdo con el protocolo correspondiente.	A		A	R	R	R	R	R							
4. Instalación del Puesto de Comando	- Ubicar el Puesto de Comando (PC), fijo o móvil, identificarlo con la señal de PC en una zona segura con visibilidad de la escena, facilidades de acceso y circulación, comunicaciones, y capacidad de expansión física. - Mantener comunicación periódica entre el Puesto de Comando (PC), el grupo de primera respuesta y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUEM) del Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil	A		A	R	R	R	R	R							
5. Asegurar el área	Establecer un perímetro de seguridad o fortalecer y/o ampliar uno ya existente.	R		R	R	R	R	R	R	A	A					
	- Identificar amenazas presentes y evaluar riesgos potenciales así como la necesidad de otros recursos. De requerirse, solicitar al organismo de seguridad correspondiente el aseguramiento de la escena y la neutralización de amenaza(s) especialmente en escenarios de violencia como: género, intrafamiliar, escándalos, sicariato, tiroteo, motines carcelarios y tentativas de suicidio. - Revisar la zona para determinar el número total de víctimas	A		R	R	R	R	R	R	A	A					

59



Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Cantón Guayaquil	Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:
	Siniestro de tránsito	Agosto I 2022	ST - 001	Agencia de Tránsito y Movilidad, y Comisión de Tránsito del Ecuador
	Propósito:	Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en situaciones de siniestros de tránsito.		
	Alcance:	Cantón Guayaquil		
	Prioridades:	1. Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 2. Estabilizar al paciente(s), en el lugar antes de moverlo, a menos que exista una amenaza inminente por algún peligro asociado. 3. Extraer y trasladar coordinadamente al paciente(s) a los centros hospitalarios de acuerdo con los protocolos correspondientes.		
	Normas de seguridad:	1. Establecer un perímetro de seguridad (<i>deberá realizarlo la institución que llegue primero a la escena del incidente aunque no sea el responsable de este protocolo</i>). 2. Designar un responsable de seguridad que identifique peligros y evalúe riesgos (plan de seguridad del incidente). 3. Usar todo el equipo de protección personal y de bioseguridad establecido para el personal de primera respuesta que interviene en el incidente. 4. Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención del incidente. 5. Mantener estrictamente el número necesario del personal en la escena, para la atención del incidente. 6. Observar el comportamiento del personal de primera respuesta para evitar el efecto psicológico (causal o intencional) de los eventos potencialmente traumáticos y de ser necesario brindar oportunamente contención y apoyo psicológico.		
	Acciones de preparación conjunta:	1. Capacitar al personal de primera respuesta involucrado, en atención prehospitalaria y operaciones de rescate vehicular. 2. Establecer programas de entrenamiento al personal, mantenimiento preventivo y reposición de vehículos, equipos, herramientas y accesorios tanto al equipo responsable de la primera respuesta como también de los equipos de apoyo. Realizar simulacros interinstitucionales semestrales.		
	Anotaciones:	• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización.		
		Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec		

PROTOCOLO: ST - 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	BOBG	Policia Nacional	Cruz Roja Guayas	CSCG (ECU911Gye)	SNGRE CZ-8	COFFAA	Servicios Básicos	Hospitales	Municipio				
1. Activación	• Recepción de alertas de siniestro de tránsito. • Registro de la mayor cantidad de información en las fichas del incidente	A	A	A	A	A	R	A				A				
2. Despacho	• El Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil coordinará el despacho de los recursos necesarios con los organismos correspondientes y brindará monitoreo y seguimiento visual (donde exista cobertura) con sus cámaras de videovigilancia y las del Centro de Control Integrado de Tránsito y Transporte (CCITT) de la Agencia de Tránsito y Movilidad (ATM).	R	R*	R	R	R	R		A			R	R			
3. Arribo a la zona	• Informar al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil del arribo a la escena	R	R*	R	R	R	R									
	• Asumir el mando y establecer el Puesto de Comando (PC)	R	R*	A	A	A	A	A	A							
	• Evaluar la situación y las amenazas presentes, designar la ubicación del Puesto de Comando (PC), considerar la posible instalación del Área de Espera (E) y Área de Concentración de Víctimas (ACV) y determinar rutas de acceso y de salida seguras. • Designar un Oficial de Seguridad (OFS) para el manejo de riesgos y en base a la magnitud, complejidad y tiempo de duración del incidente un Oficial de Información Pública (OFIP) para gestionar información y comunicación de acuerdo con el protocolo correspondiente.	R	R*	A	A	A	A	A	A							
4. Instalación del Puesto de Comando	• Ubicar el Puesto de Comando (PC), fijo o móvil, identificarlo con la señal de PC en una zona segura con visibilidad de la escena, facilidades de acceso y circulación, comunicaciones, y capacidad de expansión física.	R	R*	A	A	A	A	A	A							
5. Asegurar el área	• Establecer un perímetro de seguridad o fortalecer y/o ampliar uno ya existente.	R	R*	A												
	• Desviar el tránsito y mejorar la circulación vehicular con la ayuda de dispositivos de seguridad (conos) y la presencia de agentes de tránsito.	R	R*	A	A	A	A	A	A							
	• Revisar la zona para determinar el número total de víctimas.	R	R*	A	A	A	A	A	A	A		A				
	• Reportar daños a infraestructura de servicios básicos, bienes públicos y viviendas. Identificar amenazas presentes y evaluar riesgos potenciales así como la necesidad de otros recursos	R	R*	A	A	A	A	A	A							
6. Estabilización del vehículo. [*]	• Evacuación de personas hacia zonas seguras.	R	R*				A									
	• Aplicar técnicas según el caso: cuatro ruedas, posado de lado, posado sobre el techo y situaciones especiales (encunetado, vehículo colgando, vehículo sobre vehículo, transporte masivo, en medios acuáticos o subacuáticos, estructuras, árboles, etc.)	R	R*				A									

61



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Incendios Estructurales e Industriales		Agosto I 2022	IE - 001	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil	1 de 3
Propósito:		Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en incendios estructurales e industriales.			
Alcance:		Cantón Guayaquil.			
Prioridades:		1. Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 2. Dar el aviso lo más pronto posible para lograr una pronta reacción del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. 3. Evitar la propagación de las consecuencias del incidente. 4. Evacuación de víctimas o posibles víctimas de áreas de afectación.			
Normas de seguridad:		1. Establecer un perímetro de seguridad (deberá realizarlo la institución que llegue primero a la escena del incidente aunque no sea el responsable de este protocolo) 2. Designar un responsable de seguridad que identifique peligros y evalúe riesgos (plan de seguridad del incidente). 3. Usar todo el equipo de protección personal establecido para el personal que interviene en el incidente para garantizar las condiciones y niveles de seguridad. 4. Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos, técnicas y tácticas para la atención del incidente. 5. Mantener estrictamente el personal necesario en la escena, para la atención del incidente. 6. Observar el comportamiento del personal de primera respuesta para evitar el efecto psicológico (causal o intencional) de los eventos potencialmente traumáticos y de ser necesario brindar oportunamente contención y apoyo psicológico.			
Acciones de preparación conjunta:		1. Capacitar al personal de primera respuesta involucrado en operaciones contra incendios, procesos de evacuación y asistencia a víctimas. 2. Establecer programas de contingencia para control de incendios en áreas críticas. 3. Establecer programas de entrenamiento al personal, mantenimiento preventivo a vehículos, sistemas y equipos para extinción de incendios tanto al equipo responsable de la primera respuesta como también de los equipos de apoyo para la coordinación de funciones interinstitucionales.			
Anotaciones:		• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. • Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a: Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO IE – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policia Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	CCFFAA	Servicios Básicos	Urvaseo	Hospitales	Municipio	Fiscalia	CSCG (ECU911Gye)		
1. Activación	- Recepción de alertas por incendio estructural. - Registro de la mayor cantidad de información en las fichas del incidente.	A	A	A	A	A	A							R		
2. Despacho	El Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil coordinará el despacho de los recursos necesarios con los organismos correspondientes y brindará monitoreo y seguimiento visual (donde exista cobertura) mientras dure el incidente.	R	R	R	R	R								R		
3. Arribo a la zona	- Informar al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil del arribo a la escena. - Asumir el mando y establecer el Puesto de Comando (PC) [*].	R	R	R	R	R								A		
	Evaluar la situación y las amenazas presentes, designar la ubicación del Puesto de Comando (PC), considerar la posible instalación del Área de Espera (E) y Área de Concentración de Víctimas (ACV) y determinar rutas de acceso y de salida seguras.			A	R									A		
	Completar una inspección 360° de la estructura para determinar número de pisos o niveles, tipo de estructura, localización del fuego, identificar estructuras que podrían resultar afectadas y la necesidad de recursos adicionales.				R											
	Designar un Oficial de Seguridad (OFS) para el manejo de riesgos y en base a la magnitud, complejidad y tiempo de duración del incidente un Oficial de Información Pública (OFIP) para gestionar información y comunicación de acuerdo con el protocolo correspondiente.				R											
	Ubicar el Puesto de Comando (PC), fijo o móvil, identificarlo con la señal de PC en una zona segura con visibilidad de la escena, facilidades de acceso y circulación, comunicaciones, y capacidad de expansión física.			A	R									A		
5. Asegurar el área	- Establecer un perímetro de seguridad o fortalecer y/o ampliar uno ya existente - Desviar el tránsito y mejorar la circulación vehicular con la ayuda de dispositivos de seguridad (conos) y la presencia de agentes de tránsito. - Revisar la zona para determinar el número total de víctimas. - Reportar daños a infraestructura de servicios básicos, bienes públicos y viviendas - Identificar amenazas presentes y evaluar riesgos potenciales así como la necesidad de otros recursos. - Asegurar el corte de la energía eléctrica en la zona afectada.	R	R	A					A		A	A		A		
					R									A		
				A				R			R			A		
		A	A	R										A		
								R								
6. Evacuación	La evacuación de personas hacia zonas seguras se realizará de acuerdo con la gravedad del incidente.	A	A	R	A	A								A		
7. Abastecimiento	En base a la magnitud, complejidad, avance y probable evolución del incidente solicitar apoyo a otras instituciones para garantizar el abastecimiento de agua.						A	A			A					
8. Control del incendio	Aplicar técnicas y tácticas de extinción de incendio, según procedimientos internos.			R												
	En caso de que hubiera afectación a infraestructura de servicios básicos, bienes públicos y viviendas solicitar la evaluación estructural a las autoridades competentes.			R							A		R			
9. Atención a víctimas	Se brindará atención a todas las personas que resulten afectadas por el incidente y se mantendrá informado al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUEM) del Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil para, de ser necesario, realizar la coordinación con los centro(s) hospitalario(s) donde va(n) a ser derivado(s).			A	R	A	A				A					
10. Manejo extrahospitalario de cadáveres	De existir uno o más víctimas mortales producto del incendio, el organismo correspondiente asumirá la responsabilidad y aplicará sus procedimientos para la manipulación, transporte y disposición final de cadáveres.			R									R			
11. Desmovilización	Verificación del estado y condición del personal y equipo usado por cada institución.	R	R	R	R	R										
	Esperar la notificación del Comandante de Incidente (CI) o del Jefe de Operaciones (JSO) para proceder con la retirada de recursos presentes en el incidente.	R	R	R	R	R										
12. Control final de la escena.	Asegurar la zona del incidente.			A								R				
	Remoción de escombros en vía pública de acuerdo a los procedimientos.	A							R		R					
	En caso de derrame o fuga de materiales peligrosos (MatPel) proceder de acuerdo con el protocolo correspondiente.			R												
13. Consolidación de información.	Preparar el informe correspondiente	R	R	R	R	R	R	R			R	R		R		
	Llevar un registro de víctimas que incluya detalle de las personas atendidas, condición, institución que traslada y centro hospitalario receptor.	R	R	R	R	R	R	R			R	R		R		
	Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) máximo en noventa y seis (96) horas hábiles por activación de Alarma 3 del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil de incendios estructurales o industriales.	R	R	R	R	R	R	R			R	R		R		
NOTAS: La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)																



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias			
Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes					
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Abastecimiento de Agua Potable por Tanqueros		Septiembre I 2022	AT - 001	EMAPAG EP y Concesionaria	1 de 4
Propósito:	Establecer un proceso de actuación a seguir por los grupos de primera respuesta en situaciones de abastecimiento de Agua Potable por medio de Tanqueros (Camiones Cisterna) u otros recursos, una vez que se haya superado la capacidad de respuesta de la Concesionaria.				
Alcance:	Cantón Guayaquil (parroquias urbanas y rurales).				
Prioridades:	1.- Garantizar la correcta aplicación del Plan de Prevención y Atención de Emergencias de la Concesionaria (PPAEs). 2.- Garantizar el abastecimiento mínimo vital de agua potable a Instituciones Especiales (hospitales, cárceles, centros de salud, cuarteles, alojamientos temporales, sectores estratégicos, ancianatos, orfanatos, asilos, etc.), cuando la afectación del servicio sea superior a ocho (8) horas. 3.- Garantizar el abastecimiento mínimo vital de agua potable a la población, cuando la afectación del servicio sea mayor a 24 horas. 4.- Garantizar la integridad del personal y de los bienes públicos y privados que participen en manejo del incidente. 5.- Recuperar la operatividad de Sistema de Distribución de Agua Potable.				
Normas de seguridad:	1.- Nombrar un Comandante del incidente, oficial de seguridad y oficial de operaciones en el lugar donde se abastecerán los tanqueros o camiones cisterna. 2.- Verificar que los Tanqueros o Camiones Cisterna estén en buenas condiciones físicas y mecánicas. 3.- Asegurar que la calidad del agua se mantenga al ingresar al tanque del tanquero y camión cisterna. En caso de emergencias complejas se re-clorará in situ con HTH (hipoclorito de calcio). 4.- Usar todo el equipo adecuado de protección personal (EPPs) y colectiva para las tareas de acuerdo al incidente. 5.- Mantener el número adecuado de personal en función de la disponibilidad de los recursos (Camiones cisterna, tanqueros y otros equipos móviles).				
Acciones de preparación conjunta:	1.- Coordinar acciones de preparación, respuesta y actuación multinivel de acuerdo del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia.. 2.- Capacitar al personal de primera respuesta y MTT-1 involucrado, en el abastecimiento de AA. PP. por medio de Tanqueros, cisternas y medios móviles. 3.- Identificar los recursos necesarios para una respuesta coordinada en situaciones emergente que requieran abastecimiento de agua potable por tanqueros, cisternas y medios móviles. 4.- Establecer programas de mantenimiento (preventivos y correctivos) de los tanqueros o camiones cisterna para enfrentar un incidente o emergencia compleja para ser atendidos por este medio alternativo.				
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - La activación del protocolo es inmediata una vez recibida la notificación del incidente. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec				

PROTOCOLO AT – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
		ATM	CTE	Policía Nacional	BOBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-5-8	FFAA	Concesionaria (Interagu	Hospitales	Municipio	CSCG (ECU911Gye)	EMAPAG EP	CNEL	MITOP	MSP	MINTEL	
1. Activación	• COE de Concesionaria activa fase de apoyo interinstitucional por haber superado su capacidad de respuesta en abastecimiento alternativo por Tanqueros.							R				R						
	• La concesionaria se comunica con el Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil, solicitando apoyo de unidades de Tanqueros, indicando número de unidades requeridas por cada punto de abasteciendo y datos del Responsable del Punto de Abastecimiento, número de unidades por cada punto de abastecimiento.	R																
	El COE de la concesionaria solicitará a 911 Guayaquil la activación y despachos de recursos para seguridad de las operaciones de abastecimiento de agua.	A	A	R	A	A		R	R		A	R	R			A		
	• En función del número de unidades solicitadas por cada punto de abastecimiento, Concesionaria designará un operario de la concesionaria, para el despacho de agua en cada Tanquero, Cisterna.	A	A	A	A	A		A	R			R						
	• El COE de la Concesionaria formaliza por Escrito la situación de emergencia ante el COE Cantonal".							R			A	A	R					

2. Designación de Unidades o Tanqueros por cada Institución	• El COE cantonal se contacta con las otras instituciones que cuentan con el Recurso Tanqueros, y solicita su apoyo en función del requerimiento comunicado por Concesionaria.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	R				
	• Definido los recursos con los que apoyará cada institución, el COE Cantonal comunica a cada institución el punto de abastecimiento designado.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	R				
3. Arribo a los Puntos de Abastecimiento	• La concesionaria en coordinación en la MTT1 informará al COE cantonal las rutas sugeridas para el abastecimiento del líquido vital para su aprobación y disposición.	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	R	A				
	• La concesionaria en la MTT1, definirá la ruta a seguir por cada Tanquero en cada cargada de líquido vital, información que será proporcionada tanto al Conductor del Tanquero, como al operario del despacho.	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	R				
	• En instantes que arribe un Tanquero al Punto de Abastecimiento, el Responsable del Punto de Abastecimiento, registrará la unidad en formato preestablecido y designará un operario para el despacho, quien acompañará al Tanquero en su actividad de abastecimiento alternativo de AA. PP.	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	R					
4. Comunicación	• EMAPAG EP o su Concesionaria (Interagua), mediante boletines de prensa y redes sociales, mantendrá informada a la Comunidad, sobre el avance de las intervenciones en coordinación con el Oficial de Información Pública.								R	A	A	R					
5. Abastecimiento o despacho de agua potable por Tanqueros	• En función de las rutas definida por el COE, cada Tanquero efectuará la entrega del líquido vital, en las condiciones de necesidades básicas de abastecimiento de agua potable según lo que cita el manual Esfera como norma mínima de asistencia Humanitaria.	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	R				
	• El operario de despacho de agua de cada Tanquero, llevará registro de las entregas por viaje realizado, para lo cual utilizará el formulario previsto para tal actividad en el Plan de Prevención y Atención de Emergencias de la Concesionaria (PPAEs y EMAPAG EP).	A	A	A	A	A		A	R	A	A	A	R				
	• De requerirse modificación de la ruta durante el despacho del Tanquero, el operario comunicará al Responsable del punto de Abastecimiento, quien comunicará al COE de la concesionaria y este al COE cantonal, priorizando a la seguridad de las operaciones.	A	A	R	A	A	A	R	R	A	A	A	R				
6. Cierre de Operaciones	• El COE de la Concesionaria comunica al Coe Cantonal sobre el restablecimiento del servicio por la red pública de distribución de Agua Potable.								R	A	A	R					
	• El COE cantonal dispone el cierre de operaciones y el retorno de los Tanqueros a sus respectivas instituciones.	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	R					
	• Los responsables de los puntos de abastecimiento recolectan los registros de las entregas realizadas por cada Tanquero y elaboran informe sobre la operación.								R			R					
	• Gerente General de Concesionaria formaliza por escrito el retorno normal de la distribución del Agua Potable por la red pública.								R			R					
7. Consolidación de información.	• Llevar un registro que incluya los puntos de abastecimientos y el número de Tanqueros utilizado por cada institución.	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	R	A	A	A	A
	• Preparar informe de cierre de las operaciones por cada una de las instituciones involucradas en la atención del incidente.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
	• La EMAPAG EP y Concesionaria (Interagua) formalmente remitirán el informe al COE cantonal.								R			R					
	• En incidentes que presenten condiciones especiales, realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG máximo en noventa y seis (96) horas hábiles.								R			R	R				
NOTAS: • La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)																	



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias			
		Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Inundaciones parte 1		Septiembre I 2022	IN - 001	EMAPAG EP y Concesionaria	1 de 4
Propósito:	Establecer un proceso actuación a seguir por los grupos de primera respuesta en situaciones de inundaciones y anegamientos.				
Alcance:	Cantón Guayaquil (parroquias urbanas y rurales).				
Prioridades:	1.- Garantizar la correcta aplicación del Plan de Prevención y Atención de Emergencias de EMAPAG EP con su Concesionaria (PPAEs) para este tipo de incidentes. 2.- Garantizar la integridad del personal y de los bienes públicos y privados que participen en la atención del incidente. 3.- Recuperar la operatividad del Sistema de Alcantarillado Pluvial afectado por el incidente. 4.- Disminuir los niveles de agua de los sectores afectados mediante el uso de equipos, maquinarias e insumos externos que apoyen la operación				
Normas de seguridad:	1.- Se deberá proceder con la aplicación de las normas técnicas que al respecto permitan eliminar, atenuar y/o mitigar los impacto generados por las inundaciones y anegamientos. 2.- Elaborar con todos los actores participantes de la Mesa Técnica de Trabajo (MTT-1) Agua y Saneamiento el análisis de las distintas tareas a desarrollar para atender el incidente, identificando los impactos y niveles de exposición para mitigarlos, controlarlos o reducirlos. 3.- Se implementará el Sistema de Comando de Incidentes aplicando cada una de sus fases. 4.- El oficial de seguridad de cada institución verificará que las herramientas, equipos, vehículos, maquinarias y demás recursos que se utilicen, estén en buenas condiciones físicas y mecánicas. 5.- Usar todo el equipo adecuado de protección personal y colectiva para las tareas de acuerdo al incidente. 6.- Mantener el número adecuado/necesario de personas en función del área de cobertura afectada. 7.- Impedir la participación de personas no autorizadas durante las tareas de intervención únicamente el personal de primera respuesta				
Acciones de preparación conjunta:	1.- Coordinar acciones de preparación, respuesta y actuación multinivel de acuerdo del Manuel del Comite de Operaciones de Emergencia. 2.- Identificar las zonas del cantón que se encuentran propensas a inundaciones con ayuda del mapa de amenazas. 3.- Gestionar para que las zonas propensas a inundación y anegamientos sean calificadas como zonas de riesgos para que se implementen planes que permitan reducir o mitigar la situación. 4.- En las zonas pobladas y que cuenten con canales naturales o artificiales que forman parte del Sistema de Alcantarillado Pluvial, realizar gestiones que permitan dar cumplimiento a la servidumbre de paso, establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente. 5.- Capacitar al personal de primera respuesta de EMAPAG EP, Concesionaria e integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-1, en la metodología de SCI. 6.- Actualización y socialización del Plan de Mantenimiento de Drenaje Pluvial de Guayaquil - Plan de Relimpieza de Canales - Plan de Contingencia por Epoca Lluviosa. 7.- Realizar campañas de sensibilización para evitar que arrojen desechos que taponen el sistema de alcantarillado público. 8.- Durante las épocas lluviosas, considerando los datos proporcionados por el INAMHI e INOCAR, se establecerán los horarios críticos en los cuales se combinan lluvias intensas con marea alta y se comunicara a todos los involucrados, como una voz de aviso. 9.- Fortalecer los Comite Comunitarios de Gestión de Riesgos del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos Urbano de Guayaquil SIGRU-G. 10.- Realizar ejercicios de simulación para socialización y sensibilización con respecto al impacto de esta amenaza y acciones de actuación conjunta.				
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes. - Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a: Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador				

PROTOCOLO IN - 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policia Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-5-8	FFAA	Concesionaria (Interagua)	Hospitales	Municipio	CSCG (ECU911Gye)	EMAPAG EP	CNEL	MSP	
1. Activación	• Recepción de llamadas en instituciones de respuesta.	A	A		A				A		A	R				
	• Registro de mayor cantidad de información relativa al incidente.								A			R				
	• COE de Concesionaria (Interagua) activa plan de contingencia.								R					R		

2. Designación de Recursos	• La Sala Situacional cantonal contacta a otras instituciones que cuentan con los recursos requeridos, y solicita su apoyo en función del requerimiento hecho por EMAPAG EP ó su Concesionaria.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A		
	En caso de múltiples incidentes o incidentes complejos se realizará la activación de la MTT-1 y en los casos necesarios la activación del COE Cantonal										R	A		
	• Definidos los recursos con los que apoyará cada institución, la CSCG a través de la Sala Situacional cantonal comunicará a cada institución participante el punto de intervención dado por el Comandante del Incidente.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R		A	A
	• La Sala Situacional cantonal comunicará al COE de la concesionaria (Interagua) y EMAPAG EP sobre los recursos despachados de otras instituciones participantes para su despliegue a el/los sitio/s afectados.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R		A	A
3. Arribo a sitio afectado por Inundación-anegamiento	• Establecer el Puesto de Comando (PC).	A	A	A	A	A	A	R		A			R*	
	• Nombrar un Oficial de Seguridad y al Oficial de Información Pública. □	A	A	A	A	A	A	R		A			R*	
	• Evaluar la situación, el riesgo potencial y la necesidad de recursos para la atención del incidente.							R					R*	
	• Evaluar la situación y determinar las rutas de ingreso de recursos y evacuación de afectados en el área del incidente.	R	R	A	A	A	A							A
4. Comunicación	• EMAPAG EP o su Concesionaria (Interagua), mediante boletines de prensa y redes sociales, mantendrá informada a la Comunidad, sobre el avance de las intervenciones en coordinación con el Oficial de Información Pública.							R		A	A		R	
5. Acciones de Primera Respuesta	• Cada Equipo de Intervención realizará las actividades dispuestas por el comandante del Incidente.	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A		R	A
	• El material de desechos que se retire de los canales del Sistema de Alcantarillado Pluvial, será dispuestos a los costados de los mismos (en los lugares que exista espacio para tal situación).	A	A	A				R		A			R*	
	• Los desechos que se retiren de los ductos, sumideros, canales, etc. serán trasladados en volquetas al Relleno Sanitario o al sitio de acopio que disponga la Autoridad Competente.	A	A	A				R					R*	
	• Solicitar a los afectados la evacuación hacia la zona de seguridad establecida en el incidente. La primera solicitud se realizará de forma verbal.	A	A	R	A	A	A	R	A	A	A		R	A
	• Aseguramiento de la zona del incidente.	A	A	R	A	A	A	R	A	A	A		A	A
6. Cierre de Operaciones	• COE de Concesionaria (Interagua) en coordinación con EMAPAG EP da por superada la emergencia, se comunicará a la Sala Situacional de la CSCG y esta a su vez con el COE cantonal informando que se ha superado la emergencia.							R		A	A		R*	
	• El comandante del incidente y en los casos de emergencias complejas el COE cantonal dispondrá el cierre de operaciones y la desmovilización de los recursos que intervinieron.	A	A	A	A	A	A	R	A	R	R		R	A
	• Los organismos de respuestas elaboran los informes de la atención del incidente y reportaran al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil recopilará todos los registros que fueron levantados durante la emergencia.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R*	R
	• El Gerente General de EMAPAG EP o su Concesionaria formalizará por escrito la reactivación de la operatividad del normal funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial o Drenaje Natural.							R					R*	
7. Consolidación de información.	• Realizar los registros de los recursos utilizados por cada institución, de las actividades ejecutadas, etc.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R*	R
	• Preparar el informe correspondiente, el cual estará a cargo del Supervisor de EMAPAG EP o Concesionaria (Interagua).							R					R*	
	• La EMAPAG EP o Concesionaria (Interagua) formalmente remitirán el informe al COE cantonal, CSCG e Instituciones que participaron en la atención de la emergencia.							R					R*	
	Reportar al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil la disponibilidad de recursos.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R	R
	• Realizar trimestralmente una reunión posterior al incidente interna en cada institución donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar del período y una interinstitucional semestral en la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) convocada por la Mesa Técnica de Trabajo No. 1 de Agua y Saneamiento (MTT-M1) de	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R	R
NOTAS: - La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE). - En casos de emergencias complejas se activará los sitios de alojamiento temporal para personas por solicitud de la DGRyC en coordinación con la CSCG y el COE Cantonal. - En casos de emergencia compleja que requieran el rescate de fauna urbana y silvestre la dirección de Bienestar Animal activará su contingente de operaciones y definirán los sitios de alojamiento temporal. El manejo de esta fauna se realizará con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador.														

(R*) Indica que EMAPAG es responsable cuando el incidente está fuera de la zona o área de competencia de las concesionarias.



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias			
Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes					
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Incidentes por Materiales Peligrosos y ADM		Agosto I 2022	MP - 001	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil	1 de 3
Propósito:		Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en incidentes por materiales peligrosos y Armas de Destrucción Masiva (ADM).			
Alcance:		Cantón Guayaquil.			
Prioridades:		1.- Reconocer y/o identificar la liberación del material peligroso, estado, cantidad, área de afectación, dirección del viento y las consecuencias potenciales asociadas. 2.- Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 3.- Evitar que el material peligroso se propague para proteger vidas, bienes y ambiente. 4.- Aplicar la Guía de Respuesta de Emergencias 2020.			
Normas de seguridad:		1.- Establecer un perímetro de seguridad (deberá realizarlo la institución que llegue primero a la escena del incidente aunque no sea el responsable de este protocolo) 2.- Designar un responsable de seguridad que identifique peligros y evalúe riesgos (plan de seguridad del incidente). 3.- Usar todo el equipo de protección personal establecido para el personal que interviene en el incidente incluyendo los trajes protectores especiales para garantizar las condiciones y niveles de seguridad. 4.- Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención del incidente. 5.- Mantener estrictamente el personal necesario en la escena, para la atención del incidente. 6.-Observar el comportamiento del personal de primera respuesta para evitar el efecto psicológico (causal o intencional) de los eventos			
Acciones de preparación conjunta:		1.- Capacitar al personal de primera respuesta en incidentes que involucren materiales peligrosos, procesos de evacuación y asistencia a pacientes (víctimas descontaminadas). 2.- Establecer programas de entrenamiento al personal, mantenimiento preventivo a vehículos, sistemas y equipos para incidentes con materiales peligrosos tanto al equipo responsable de la primera respuesta como también de los equipos de apoyo para la coordinación de funciones interinstitucionales.			
Anotaciones:		• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO MP – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		CTE	ATM	Policia Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	CCFFAA	Servicios Básicos	Hospitales	Municipio	Fiscalía	CSCG (ECU911Gye)			
1. Activación	• Recepción de alertas por materiales peligrosos.	R	R	R	R	R	R		R	R	R		R			
	• Registro de la mayor cantidad de información en las fichas del incidente.	R	R	R	R	R	R						R			
2. Designación de Recursos	• El Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil coordinará el despacho de los recursos necesarios con los organismos correspondientes y brindará monitoreo y seguimiento visual (donde exista cobertura) mientras dure el incidente.	R	R	R	R		R						R			

69



Cantón Guayaquil				
Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias				
Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Eventos de concentración masiva	Agosto I 2022	EM - 001	Policía Nacional del Ecuador	1 de 2
Propósito:	Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en situaciones de eventos de concentración masiva.			
Alcance y ámbito:	Cantón Guayaquil y eventos a partir de 200 personas (excepto eventos deportivos de más de 5.000 personas).			
Prioridades:	1.- Garantizar la seguridad de los asistentes de los eventos de concentración masiva. 2.- Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta que asiste al control de los eventos de concentración masiva. 3.- Garantizar la seguridad de los posibles agresores. 4.- Garantizar el normal desarrollo del evento de concentración masiva. 5.- Garantizar la integridad de los bienes públicos y privados.			
Normas de seguridad:	1.- Establecer el perímetro de seguridad en la escena 2.- Nombrar un responsable de seguridad del incidente en el evento de concentración masiva. 3.- Usar todo el equipo de protección personal establecido para garantizar las condiciones y niveles de bioseguridad en este tipo de respuesta. 4.- Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para el control del evento de concentración masiva. 5.- Mantener los recursos necesarios en la escena, para el control del incidente en el evento de concentración masiva. 6.- Evitar el ingreso y la injerencia de personas no autorizadas para el control del incidente en el evento de concentración masiva.			
Acciones de preparación conjunta:	1.- Instruir al personal de primera respuesta involucrado, en el control del incidente en eventos de concentración masiva. 2.- Capacitar al personal de apoyo en las normas y procedimientos requeridos para el control de multitudes en eventos de concentración masiva. 3.- Mantener en condiciones operativas los recursos para el control de este tipo de incidentes. 4.- Se llevarán a cabo simulacros conjuntos con las instituciones involucradas en el sistema de comando de incidentes.			
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO EM – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BOBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	CCFFAA	CUACME	Servicios Básicos	Hospitales	Promotores	CSCG (ECU911Gye)			
1. Activación	- Planificación y coordinación interinstitucional - Despacho de unidades - Aviso a otras instituciones	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	R				
	Asumir el mando en el lugar del incidente y reportar a la central de comunicaciones	A	A	R	A	A	A			A	A	A				
2. Arribo a la Zona	- Establecer el Puesto de Comando (PC). - Evaluar la situación, riesgos potenciales, designar la ubicación del puesto de comando y la ruta de ingreso y egreso - Coordinar con los representantes de los grupos de apoyo	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
	Ubicar el puesto de comando en una zona segura.	A	A	R	A	A	A			A	A	A				
3. Instalación del puesto de comando	- Debe tener una buena visibilidad de la escena - Estar señalizado con el símbolo de puesto de comando (PC). - Convocar responsables institucionales asignados al puesto de comando (PC).	A	A	R	A	A	A			A	A	A	A			
	- Establecer un perímetro de seguridad. - Reportar daños a infraestructura de servicios básicos.	A	A	R	A	A	A			A	A	A				
4. Asegurar el área	Evaluar riesgos potenciales en relación con el incidente y aplicar protocolos correspondientes.	A	A	R	A		A						A			
5. Flujo Vehicular	Desviar el tránsito y evitar embotellamiento. Establecer rutas rápidas de ingreso y salida de los recursos de emergencia en coordinación con el puesto de comando	R	R	A	A	A				A	A	A				
6. Evacuación de personas	- Establecer los ingresos y salidas de emergencia. - Solo personal autorizado por el Comandante del incidente y Jefe de Operaciones, podrán acceder al rescate de las víctimas aplicando el protocolo correspondiente*.	R	A	R	A	A				A	A	R				
	- Control de la salida de los asistentes del evento de concentración masiva. - Verificación el estado y condición del personal y equipo usado por cada Institución. □	A	A	R	A	A	A			A	A	A				
7. Desmovilización	Esperar la notificación del Jefe del Puesto de Comando o del Jefe de Operaciones para proceder con la retirada de recursos presentes en el incidente.	R	R	R	R	R	R			R	R	R				
	Preparar el informe correspondiente.	R	R	R	R	R	R			R	R	R	R			
8. Consolidación de información.	Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG máximo en noventa y seis (96) horas hábiles, en caso de incidente de conmoción social.	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R	R			
NOTAS:		La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)														



Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Cantón Guayaquil	Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:
	Disturbios	Agosto I 2022	DI - 006	Policía Nacional del Ecuador
				Páginas: 1 de 2
Propósito:	Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en situaciones de disturbios.			
Alcance:	Cantón Guayaquil			
Prioridades:	1.- Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta que asiste al control de los disturbios. 2.- Garantizar la seguridad de las personas que producen el disturbio. 3.- Garantizar la integridad de las personas y grupos de atención prioritarias, personas ajenas al incidente, así como entidades públicas y privadas. 4.- Garantizar el normal desarrollo de las actividades y servicios de las entidades públicas y privadas que fueren afectadas por el disturbio.			
Normas de seguridad:	1.- Establecer un perímetro de seguridad. 2.- Nombrar un responsable de la seguridad en el lugar del disturbio. 3.- Usar todo el equipo de protección personal establecido por parte del personal de primera respuesta. 4.- Únicamente el personal de primera respuesta calificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para el control del incidente. 5.- Mantener el número necesario del personal en el incidente, para el control del disturbio.			
Acciones de preparación conjunta:	1.- Instruir al personal de primera respuesta involucrado, en el control del disturbio. 2.- Capacitar al personal de apoyo en las normas y procedimientos requeridos para el control de multitudes en disturbios. 3.- Mantener en condiciones operativas los recursos y capacidades para el control de este tipo de incidentes. 4.- Se llevarán a cabo simulacros conjuntos con las instituciones involucradas en este protocolo del sistema de comando de incidentes.			
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosscigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO DI – 006

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	CCFFAA	MSP	Servicios Básicos	Hospitales	CSCG (ECU911Gye)				
1. Activación	• Planificación y coordinación interinstitucional.	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	R				
	• Despacho de unidades.	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	R				
	• Aviso a otras instituciones.	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	R				
2. Arribo a la Zona	• Asumir el mando en el lugar del incidente y reportar a la central de comunicaciones.	A	A	R	A	A	A			A	A					
	• Establecer el Puesto de Comando (PC).	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	A				
	• Evaluar la situación, riesgos potenciales, designar la ubicación del puesto de comando y la ruta de ingreso y egreso.	A	A	R		A						A				
3. Instalación del puesto de comando	• Coordinar con los representantes de los grupos de apoyo.	A	A	R	A	A	A				A	A				
	• Ubicar el puesto de comando en una zona segura.	A	A	R	A	A	A			A	A					
	• Debe tener una buena visibilidad de la escena.	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	A				
4. Asegurar el área	• Señalizar con el símbolo de puesto de comando (PC)	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	A				
	• Convocar responsables institucionales	A	A	R	A	A	A	A				A				
	• Establecer un perímetro de seguridad.	A	A	R	A	A	A			A	A					
5. Flujo Vehicular	• Reportar daños a infraestructura de servicios básicos.	A	A	R						A		R				
	• Evaluar riesgos potenciales en relación con el incidente y aplicar protocolos correspondientes.	A	A	R	A	A						R				
	• Desviar el tránsito y evitar embotellamiento. Establecer rutas rápidas de ingreso y salida de los recursos de emergencia en coordinación con el puesto de comando.	R	R	A	A	A	A			A	A					
6. Evacuación	• Establecer los ingresos y salidas de emergencia.	R	R	R	A	A	R			A	A					
	• Solo personal autorizado por el Comandante del incidente y Jefe de Operaciones, podrán acceder al rescate de las víctimas aplicando el protocolo correspondiente*.			R												
	• Control para evitar la formación de otro disturbio.	A	A	R	A	A	A			A	A					
7. Desmovilización	• Verificación el estado y condición del personal y equipo usado por cada Institución. □	R	R	R	R	R	R			R	R					
	• Esperar la notificación del Jefe del Puesto de Comando Unificado o del Jefe de Operaciones para proceder con la retirada de recursos presentes en el evento	R	R	R	R	R	R			R	R					
	• Preparar el informe correspondiente.	R	R	R	R	R	R			R	R	R				
8. Consolidación de información.	• Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG máximo en noventa y seis (96) horas hábiles, en caso de incidente de conmoción social.	R	R	R	R	R	R			R	R	R				
		R	R	R	R	R	R			R	R	R				
		R	R	R	R	R	R			R	R	R				

NOTAS:

- La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Accidentes Aéreos		Agosto I 2022	AA - 001	Subdirección Zonal del Litoral de Aviación Civil	1 de 3
Propósito:	Establecer un proceso que permita, en base al Programa de Emergencia del Aeropuerto (PEA), coordinar el apoyo necesario de los organismos básicos de la ciudad.				
Alcance:	Cantón Guayaquil.				
Prioridades:	1. Garantizar la correcta aplicación del Plan de Emergencia del Aeropuerto (PEA) y los protocolos correspondientes fuera del aeródromo 2. Garantizar la seguridad de los usuarios, instalaciones, equipos y facilidades que no se encuentren directamente afectados por la emergencia y de la población en general. 3. Mantener la operatividad del Aeropuerto, y garantizar el retorno de esta, en caso de que hubieran sido suspendidas.				
Normas de seguridad:	1. Establecer un perímetro de seguridad. 2. Nombrar un responsable de seguridad en la escena. 3. Usar todo el equipo de protección personal establecido por parte de todo el personal de primera respuesta. 4. Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención del incidente. 5. Mantener estrictamente el número necesario del personal en la escena, para la atención del incidente. 6. El Comandante del Incidente (CI) deberá designar un Oficial de Enlace para que se integre al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Aeroportuario y en accidentes aéreos fuera del perímetro del aeródromo un representante de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) integrará el Comando Unificado. 7. El Comandante del Incidente (CI) deberá proveer a su delegado la autoridad y medios para poder coordinar las acciones que sean requerida				
Acciones de preparación conjunta:	1. Capacitar al personal de primera respuesta involucrado. 2. Establecer programas de entrenamiento, mantenimiento y reposición de vehículos, equipos y herramientas al interior de cada institución e interinstitucionalmente. 3. Realizar ejercicios de simulación y simulacros internos e interinstitucionales de acuerdo a la regulación existente.				
Anotaciones:	1. Las emergencias en Aeropuertos Internacionales deben registrarse por lo establecido en la documentación técnica emitida por la Autoridad aeronáutica del país (DGAC) y la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI). 2. Por lo tanto, este protocolo está basado en el cumplimiento del Plan de Emergencia del Aeropuerto (PEA) y los protocolos interinstitucionales, cantonales de respuesta. 3. Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. 4. Las diferentes entidades involucradas en el Sistema de Comando de Incidentes serán responsables de la capacitación de su personal, mantenimiento de los medios materiales, procedimientos operativos y de la implementación de estos. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec				

Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo
 Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523
 Móvil: 099-544-9734
 procesosci@guayaquil.gov.ec

PROTOCOLO AA – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1. Activación	●Recepción de alerta desde el aeropuerto y de la población en general.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R			
	●Registro de mayor cantidad de información en las fichas del incidente.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	R			
	●Reporte a la Jefatura de Aeropuerto.										R	R	R			
	●Jefe de aeropuerto (DGAC) activa el COE Aeroportuario y se implementan los protocolos interinstitucionales de respuesta.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R			
2. Instalación del puesto de comando	●Conformar el COE Aeroportuario de acuerdo con el evento que se trate o instalar el Puesto de Comando en la escena.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A			
	●Nombrar al Oficial de Seguridad y al Oficial de Información Pública.											R				
3. Evaluación y despacho	●Evaluar la situación de la emergencia por parte del COE Aeroportuario y si el caso lo amerita, cierre de pista del aeropuerto, emitiendo el NOTAM correspondiente.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A			
	●El Comandante del Incidente (CI), en coordinación con los integrantes del COE Aeroportuario, realiza los requerimientos de los recursos humanos y materiales necesarios a las instituciones de apoyo.											A	R	A		

4. Arribo a la Zona	●El Comandante del Incidente (CI), asume el mando en el lugar del incidente y reportará al COE Aeroportuario.									R	R						
	●El Comandante del Incidente (CI), evaluará riesgos potenciales y establecerá rutas de ingreso y evacuación en el área afectada.									R							
	●Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el COE Aeroportuario.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R					
	●Coordinar la intervención en la escena de los medios de ayuda interna y externa a través del COE Aeroportuario.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	A				
5. Asegurar el área	●Establecer un perímetro de seguridad de acuerdo con el Plan de Emergencia del Aeropuerto (PEA).	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A					
	●Los distintos medios que tienen asignados responsabilidades de seguridad ante una emergencia darán cumplimiento a lo dispuesto al Plan de Emergencia del Aeropuerto (PEA).	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R					
6. Acciones Primarias a desarrollar	●Dar atención a las víctimas del incidente.				R	R		R		R	R						
7. Ingreso y evacuación de las víctimas.	●Ingresará al área solo el personal especializado con el equipo de protección personal adecuado.				R	R		R		R	R						
	●Evacuar a las víctimas hacia los centros de salud más cercanos por los medios más rápidos disponibles.	A	A		R	R		R		R	R						
	●Llevar un control y registro del personal evacuado.	R	R	R	R	R		R		R	R	R	R				
8. Manejo extrahospitalario de cadáveres	●De existir uno o más víctimas mortales producto del incidente, el organismo correspondiente asumirá la responsabilidad y aplicará sus procedimientos para la manipulación, transporte y disposición final de cadáveres.			A	R							R		R			
9. Cierre de Operaciones	●El COE Aeroportuario será la autoridad responsable de ordenar la finalización de la emergencia y reapertura de las operaciones aéreas (si se hubieren suspendido).											R					
	Una vez dispuesta la finalización de la emergencia se deberá:																
	●Recopilar información.	R	R	R	R	R		R		R	R	R	R				
	●Recoger equipo y revisarlo de acuerdo con su inventario.	R	R		R	R		R		R	R						
	●Cruce y devolución de equipos prestados.	R	R		R	R		R		R	R						
	●Reportar la disponibilidad de los medios usados.	R	R		R	R		R		R	R						
	●Realizar un informe sobre la operación.	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R					
	●Retorno a las operaciones normales de las instituciones que intervinieron.	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R					
10. Consolidación de información.	●Llevar un registro que incluya: personas atendidas, institución que traslada y centro médico.				R	R		R		R	R						
	●Preparar el informe correspondiente.	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R					
	●Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG máximo en noventa y seis (96) horas hábiles, en caso de incidente de conmoción social.	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R	R				

NOTAS:

- La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE).
- Este protocolo se implementará en accidentes aéreos dentro del perímetro interno del Aeropuerto Internacional de José Joaquín Olmedo. En caso de accidentes aéreos fuera del perímetro del aeropuerto se aplicará Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes del Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias de Guayaquil.



Cantón Guayaquil	Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Estructuras Colapsadas	Agosto I 2022	EC - 001	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil	1 de 3
Propósito:	Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en incidentes por estructuras colapsadas.			
Alcance:	Cantón Guayaquil.			
Prioridades:	1. Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 2. Realizar un análisis del entorno y aislamiento del lugar. 3. Establecer las comunicaciones entre el PC con el COE cantonal, provincial, o nacional. 4. Realizar la atención de la víctima y posibles víctimas y derivarlas a un centro hospitalario.			
Normas de seguridad:	1. Establecer un perímetro de seguridad. 2. Nombrar un responsable de la seguridad en el lugar del incidente. 3. Usar todo el equipo de protección personal por parte del equipo de primera respuesta. 4. Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención del incidente.			
Acciones de preparación conjunta:	1. Capacitar al personal de primera respuesta en incidentes que involucren estructuras colapsadas. 2. Realizar simulacros interinstitucionales. 3. Crear un grupo de tarea para unificar recursos. 4. Realizar acciones de coordinación logística y operativa con los equipos USAR de apoyo.			
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador			

PROTOCOLO EC – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	CCFFAA	Servicios Básicos	MSP	Municipio	CSCG (ECU911Gye)	Fiscalía			
1. Activación	•Recepción de alerta por estructura colapsada.	A	A	A	A	A	A	A	A			R				
	•Registro de mayor cantidad de información en las fichas del incidente.	R	R	R	R	R	R	R	R			R				
2. Despacho	•El Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil coordinará el despacho de los recursos necesarios con los organismos correspondientes.	A	A	A	R	A						R				
3. Arribo a la Zona	•Informar al centro operativo local ECU911 GYE el arribo a la escena.		A		R	A										
	•Asumir el mando y Establecer el Puesto de Comando (PC).		A		R	A										
	•Evaluar la situación, riesgos potenciales, designar la ubicación del puesto de comando y la ruta de ingreso y egreso.		A		R	A										
	•Nombrar al Oficial de Seguridad y al Oficial de Información Pública.				R											
4. Instalación del puesto de comando	•Ubicar el puesto de comando en una zona segura.		A		R	A										
	•Debe tener una buena visibilidad de la escena.		A		R	A										
	•Estar señalizado con el símbolo de puesto de comando (PC).		A		R	A										

5. Asegurar el área	•Establecer un perímetro de seguridad.	A	A	A	R	A	A	A				A							
	•Confirmar causas del evento. En caso de tratarse de un posible atentado se solicitará la presencia de personal especializado (antiexplosivo) de la Policía Nacional.			A	R			A											
	•Designar y asegurar una vía principal y secundaria para el ingreso y evacuación de los grupos de respuesta.	R	R	A	R								A						
	•Desviar el tránsito y evitar embotellamiento, instalando conos de señalización.	R	R	A															
	•Revisar la zona para descartar más víctimas.		A		R	A													
	•Reportar daños a infraestructura de servicios básicos.	A	A	A	R	A	A	A	A			A							
	•Reevaluar los riesgos potenciales de la estructura colapsada y las edificaciones aledañas.	A	R	A	R	R	A	A				A							
6. Evaluación Inicial de Búsqueda	•Establecer un plan operativo de búsqueda.		A		R	A													
	•Reevaluar la operación.		A		R	A													
7. Búsqueda y Localización	•Se realizarán los procedimientos vigentes de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.		A		R	A													
8. Acceso al paciente	•Se realizarán los procedimientos vigentes de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.		A		R	A													
9. Estabilización y extracción del paciente	•Se realizarán los procedimientos vigentes de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.		A		R	A													
10. Traslado del Paciente	•Establecer el Área de Concentración de Víctimas (ACV)		A		R	A													
	•Derivar al paciente de acuerdo a las lesiones al centro hospitalario adecuado.	A	A	A	R	A	A	A	A	A		A							
	•Usar las técnicas establecidas en los protocolos de atención prehospitalaria del Ministerio de Salud Pública.				R	A	A	A	A										
11. Manejo extrahospitalario de cadáveres	•De existir uno o más víctimas mortales producto del incidente, el organismo correspondiente asumirá la responsabilidad y aplicará sus procedimientos para la manipulación, transporte y disposición final de cadáveres.		A	R													R		
12. Cierre de Operaciones.	•Recopilar información.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R							
	•Recoger equipo y revisarlo.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R							
	•Cruce y devolución de equipos prestados de acuerdo al manual de procedimientos de cada institución.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R							
	•Reportar disponibilidad.	R	R	R	R	R	R	R	R	R									
	•Realizar un informe sobre la operación.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R							
10. Consolidación de información.	•Preparar informe correspondiente.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R							
	•Llevar un registro que incluya: personas atendidas, institución que traslada y centro médico.			R	R	R	R	R	R	R									
	•Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG máximo en noventa y seis (96) horas hábiles, en caso de incidente de conmoción social y un número de víctimas mayor a 5.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R							

NOTAS:

- La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE).



Cantón Guayaquil	Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Eventos Epidemiológicos	Septiembre I 2022	BE - 001	Ministerio de Salud Pública	1 de 2
Propósito:	Establecer un proceso general a seguir para disminuir la morbilidad en la población afectada o expuesta.			
Alcance:	Cantón Guayaquil (Área urbana y rural).			
Prioridades:	1. Monitorear las alertas epidemiológicas de origen internacional. 2. Aplicar procedimientos de vigilancia en puertos y aeropuertos. 3. Identificar y verificar la existencia del brote epidemiológico locales. 4. Disminuir (interrumpir) la cadena de transmisión. 5. Optimizar el manejo clínico de casos (protocolos y procedimientos). Implementar procedimientos de Vigilancia epidemiológica. 6. Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y de la población afectada, por encima de cualquier otra consideración.			
Normas de seguridad:	1. Declarar en emergencia los servicios de salud en atención primaria y segundo nivel de las unidades operativas en territorios del Cantón y declarar en alerta los servicios de atención de tercer nivel. 2. Propender a la delimitación de los focos mediante la aplicación del cerco epidemiológico. 3. Mantener un flujo de información por fuentes oficiales.			
Acciones de preparación conjunta:	1. Establecer la línea base de recursos y capacidades en salud a nivel cantonal. 2. Reforzar la capacidad de atención operativa con recursos humanos, infraestructura hospitalaria, fármacos e insumos. 3. Gestión y coordinación con el personal de primera respuesta de todas las instituciones del sector salud, de apoyo, y otros organismos. 4. Implementar medidas de control y prevención (epidemiológica, promoción y saneamiento básico).			
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO BE – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BOBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	CCFFAA	Servicios Básicos	Hospitales / REPIS	Municipio	MSP	CSCG (ECU911Gye)	Cap. Puerto	DAC - Jefe Aerop.	Cia. TAGASA
1. Activación	● Detectar de forma oportuna de Eventos Epidemiológicos.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	A
	● Disminuir (interrumpir) la cadena de transmisión de eventos epidemiológicos.				A	A				A	A	R	A	R	R	A
	● Activar el Sistema de Referencia y contra-referencia de casos.									R	A	R		A	A	A
	● Activar la Mesa Técnica de Trabajo de Salud (MTT-2).				A	A				A	R	A				
2. Despacho	● El centro operativo local ecu 911 guayaquil coordinará el despacho de los recursos necesarios con organismos correspondientes y brindará monitoreo y seguimiento visual.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A
3. Arribo a la Zona	● Gestión de pacientes.	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	R	A	A		
4. Instalación del puesto de Comando	● Dirección Provincial de Vigilancia Epidemiológica.	A	A	A	A	A	A	A	A		A	R		R		
	● Activación de la MTT2 para monitoreo y seguimiento.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	A	A	A	A
5. Asegurar el área	● Aplicar los procedimientos internos de cada unidad de la Red Hospitalaria.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A		
6. Consolidación de información.	● Llevar un registro que incluya: personas atendidas, institución que traslada y centro médico.	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	R	A	A	A	A
	● Preparar informe correspondiente.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
	● Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG, al cierre de la declaratoria de emergencia.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
NOTAS: La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que *Solo instituciones que cuenten con hospitales. Incluir buques y aviones con epidemias. *La declaración de una ESPI (Evento de Salud Pública de Interés internacional) demandará la aplicación del reglamento sanitario internacional.																



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes		
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Incidentes Portuarios	Septiembre I 2022	AP - 010	ARMADA DEL ECUADOR – DIRNEA (Dirección Regional o Capitanía de Puerto)	1 de 3
Propósito:	Establecer un proceso general que permita responder a incidentes portuarios que puedan afectar a las instalaciones portuarias ubicadas en la jurisdicción del Cantón Guayaquil o a los buques atracados en ella, cuando su capacidad de respuesta ha sido sobrepasada; mediante el empleo de los recursos humanos y materiales de las instituciones públicas y privadas participantes.			
Alcance:	Instalaciones portuarias públicas y privadas del Cantón Guayaquil.			
Prioridades:	1.- Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 2.- Garantizar la seguridad del personal en las áreas cercanas al lugar del incidente. 3.- Garantizar el empleo adecuado de los recursos y capacidades en el área afectada a fin de evitar su propagación en el área del incidente. 4.- Garantizar la continuidad de las operaciones y servicios.			
Normas de seguridad:	1.- Designar el Oficial de Seguridad del incidente. 2.- Usar en forma adecuada los medios de comunicación establecidos para el control del incidente. 3.- Usar el equipo de protección establecido, por parte del personal de primera respuesta. 4.- Únicamente el personal de primera respuesta certificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención del incidente.			
Acciones de preparación conjunta:	1.- Establecer un programa de coordinación entre las autoridades representantes de las entidades involucradas. 2.- Capacitar al personal de primera respuesta involucrado, en incidentes portuarios. 3.- Establecer los medios necesarios y su coordinación para responder a un incidente portuario. 4.- Establecer programas de revisión, mantenimiento y reposición de los recursos y capacidades establecidos para enfrentar un incidente portuario. 5.- Revisión semestral de equipos de Comunicación, realización de pruebas y actualización de contactos de representantes institucionales.			
Anotaciones:	- Este protocolo está basado en la organización del Comité de Protección y respuestas a emergencias, organizado por la autoridad marítima nacional. (Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos). - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de los mismos y la evaluación de sus operaciones. Las diferentes entidades involucradas en el Sistema de Comando de Incidentes serán responsables de la capacitación de su personal, mantenimiento de los medios materiales, procedimientos operativos y de la implementación de estos. - Este protocolo será sujeto a revisión anualmente y será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes. - Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a: Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO AP – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	COFFAA	Servicios Básicos	MSP	Instal. Portuaria	Fiscalía	Cap. Puerto	CSCG (ECU911Gye)		
1. Activación	•Recepción de llamada en Instalación Portuaria.										R			R		
	•Registro de la mayor cantidad de información	A	A	A	A	A	A	A			R		A	R		
	•El Centro Operativo Local Ecu 9-1-1 Guayaquil gestiona los recursos en coordinación con la Instalación Portuaria.										A		A	R		
	•Capitanía de Puerto Activa el Plan de Protección.												R			
2. Instalación del puesto de comando	•Establecer el puesto de comando (PC).	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R		R	A		
	•Realizar un chequeo de comunicaciones con las entidades involucradas en el sitio del Incidente										R		R	A		
3. Evaluación y despacho	•Evaluación de la emergencia por parte del Comité de Protección.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		R	A		
	•El Capitán del Puerto en coordinación con los representantes del Comité de Protección, realiza la solicitud de los recursos humanos y materiales requeridos para la atención del Incidente.										A		R	A		

4. Arribo a la Zona	•El recurso adicional se reporta al PC y espera asignación.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A		
	•Establecer y señalizar el Área de Espera (AE).											R			
	•Evaluar la situación, riesgos potenciales, rutas de ingreso y evacuación en el área afectada.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	R	A		
	•Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Comité de Protección.											R			
	•Coordinar la intervención en la escena de los Organismos de Primera Respuesta (Apoyo operacional), y personal de la Instalación Portuaria previa autorización del Comité de Protección.	A	A	A	A	A	A	A	A	A		R	A		
5. Asegurar el área	•Establecer un perímetro de seguridad.	A	A	R	A	A	A	R	A	A	R	R	A		
	•Designar y asegurar una vía principal y secundaria para el ingreso y evacuación de los grupos de respuesta.	R	R	A		A		A			A	A	A		
	•Desviar el tránsito y evitar embotellamiento, instalando conos de señalización para ingreso a instalaciones portuarias.	R	R	R							A	A			
	•Revisar la zona para descartar más víctimas.				A	A				A	A	R			
	•Reportar daños a infraestructura de servicios básicos.				A	A	A			A	R	R	A		
	•Evaluar riesgos potenciales.				A	A	A			A	R	R	A		
	•Establecer al menos las siguientes instalaciones: Área de concentración de víctimas, Vías de evacuación, Corredor de Descontaminación, Zona de recuperación, Zona de sacrificios (derrames de materiales peligrosos), Helipunto, Muelle.										R	R	A		
6. Acciones Primarias a desarrollar	•Solicitar a las personas involucradas, la evacuación de la zona en forma verbal, hacia la zona de seguridad establecida.	A	A	A	A	A	A			A	R	R	A		
	•Si es posible reconocer e identificar el material peligroso. Informar al PC los hallazgos, riesgos del material identificado y consecuencias potenciales asociadas	A	A	A	A	A	A	A	A	R		R	A		
	•Dar los primeros auxilios al personal afectado en el incidente				R	R				R	A	R	A		
7. Ingreso y evacuación de las víctimas.	•Ingresar al área solo el personal especializado con el equipo de protección personal adecuado.	A	A	A	A	A	A	A		A	R	A	R		
	•Evacuar a las víctimas hacia los centros de salud más cercanos por los medios más rápidos disponibles.	A	A	A	A	A				R	A	R	A		
	•Llevar un control y registro del personal evacuado.	A	A		A	A				R	A	R	A		
8. Manejo extrahospitalario de cadáveres	•De existir uno o más víctimas mortales producto del incidente, el organismo correspondiente asumirá la responsabilidad y aplicará sus procedimientos para la manipulación, transporte y disposición final de cadáveres.	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	
9. Desmovilización	•Verificación del estado y condición del personal y equipo usado por cada institución.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Esperar la notificación del comandante de Incidente (CI) o del Jefe de Operaciones (JSO) para proceder con la retirada de recursos presentes en el incidente.										R	R			
10. Cierre de Operaciones	•Recopilar información.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Recoger equipo y revisarlo.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Cruce y devolución de equipos prestados.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Reportar al Ecu 9-1-1 disponibilidad de recurso de cada institución.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Realizar un informe sobre la operación.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	A	
	•Retorno a las operaciones normales.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
11. Consolidación de información.	•Llevar un registro que incluya: personas atendidas, institución que traslada y centro médico.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Preparar el informe correspondiente.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
	•Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la CSCG máximo en noventa y seis (96) horas hábiles.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		
NOTAS: La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)															



Cantón Guayaquil	Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Activación de Equipos de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades	Septiembre I 2022	EDAN GYE	Municipio de Guayaquil	1 de 4
Propósito:	Establecer un proceso general para la activación de los equipos EDAN, mediante la obtención de una evaluación inicial y complementaria de los daños producidos frente a un evento adverso (incidentes) efectuando el análisis de las necesidades para proponer acciones prioritarias.			
Alcance:	Cantón Guayaquil (Parroquias Urbanas y Rurales).			
Acciones Iniciales:	- Recepción de llamadas al Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil - Identificación del incidente por ficha emitida del Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil - Activación del equipo EDAN multidisciplinario por parte de la Sala Situacional de Guayaquil una vez ocurrido el evento adverso. - Garantizar la seguridad del personal y logística del equipo EDAN.			
Prioridades:	- Realizar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades Preliminar en las 8 primeras horas de ocurrido el incidente. (Ref. MC EDAN – USAID-BHA). - Realizar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades Complementario e Información Familiar, en las primeras 72 horas de ocurrido el			
Acciones:	- El equipo EDAN deberá apuntar directamente a su tarea específica: a) Desplazarse y trabajar directamente en terreno manteniendo su autonomía logística. b) Dedicar sus esfuerzos a registrar con el máximo de exactitud todos los daños. c) La evaluación de daños y análisis de necesidades debe hacerse metódica y rápidamente, apenas ocurrido el incidente y de manera continua. - El Equipo EDAN entregará los Informes en los tiempos previstos a la Sala Situacional Cantonal para la toma de decisiones por parte de las			
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador			

PROTOCOLO EDAN

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SGRE CZ-5 y 8	FFAA	Servicios Básicos	RPIS-RPC	Municipio	CSCG (ECU911 Gye)				
1. Estructuración	Se conformarán equipos EDAN interinstitucionales.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R				
	Cada institución deberá tener un equipo mínimo de 10 personas de evaluadores con capacitación en EDAN.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R				
	Cada institución pondrá a disposición exclusiva del COE cantonal a los evaluadores capacitados disponibles durante el evento.	R	R	R	R	R	R	R	R	A	R	R				
	Cada institución deberá tener un mínimo de dos evaluadores disponibles durante las 24 horas del día.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R				

[illegible]

NOTAS:

- La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)
- La consolidación de la información cantonal la llevará a cabo la Sala Situacional a través de un informe situacional para entregar a las autoridades del COE-M y a la Sala Situacional Provincial. Las autoridades del COE-M deberán implementar acciones para atender a la ciudadanía y mitigar el impacto y los efectos del evento adverso.



Cantón Guayaquil				
Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias				
Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Sistema de Información	Septiembre I 2022	IP - 001	MUNICIPIO DE GUAYAQUIL	1 de 2
Propósito:	Establecer un proceso general del sistema de manejo de información en caso de eventos adversos o incidentes.			
Alcance:	Cantón Guayaquil (Parroquias Urbanas y Rurales)			
Prioridades:	1. Generar, proporcionar y recibir datos e información oportuna, rápida y veraz antes, durante y después de un evento a los medios de comunicación u otras instituciones y organizaciones relevantes con el propósito de crear confianza en la población. 2. Establecer vínculos permanentes entre el Sistema Público de Información y los medios de comunicación en coordinación con el Comandante de incidente y el Comandante Oficial de información pública. 3. Capacitar a los representantes de los medios de comunicación en el manejo de la información relacionada con eventos adversos e incidentes. 4. Comprometer el apoyo de los medios de comunicación y los ciudadanos para la difusión de información relacionada con eventos adversos o incidentes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 389 numeral 2 de la Constitución de la república del Ecuador (ver anexo). 5. Elaborar e instrumentar planes y programas de comunicación en materia de prevención dirigidos a los ciudadanos para crear una cultura en caso de un incidente, emergencias y desastres. 6. implementar un sistema de información integrada para mando y control para la administración de emergencias y desastres.			
Normas de seguridad:	1. Delimitar el perímetro de seguridad en la zona afectada por el incidente, cumpliendo el protocolo de sectorización. 2. Delimitar un sitio para el manejo de información pública (Prensa) en el área del incidente 3. Restringir el acceso a la zona de trabajo a las personas que no cuenten con equipos de seguridad y en estrecha coordinación con el			
Acciones de preparación conjunta:	1. Desarrollo de campañas de prevención por parte de las entidades de primera respuesta para su difusión en los medios de comunicación. 2. Diseñar talleres de capacitación dirigidos a periodistas para el adecuado manejo de la información ante eventos adversos o incidentes. 3. Conformar un equipo multidisciplinario para gestión y manejo de información continua sobre recursos y capacidad para la atención de			
Anotaciones:	• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena del incidente, emergencia o desastre. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734			

PROTOCOLO IP - 001

ACCIONES	
1. Recopilación y despacho de información	1. La sala recopilará la información proporcionada por las instituciones que participan en el evento adverso para ser difundidos por la vocería oficial a los medios de comunicación. 2. Los medios de información difundirán los comunicados oficiales y boletines de noticias provenientes de voceros autorizados destacando en sus emisiones que se trata de una versión oficial y respetando su texto en el fondo y en la forma. 3. Se programarán periódicamente conferencias y ruedas de prensa para entregar información.
2. Instalación del puesto de información	1. Se instalará la mesa de Información en el lugar donde se active el Centro de Operaciones de Emergencias. 2. Se instalará una sala de prensa para que los periodistas realicen el envío de material periodístico a sus bases. 3. Al puesto de comando de incidente establecido se incorporará un responsable de manejo de prensa, para la coordinación con medios de
3. Consolidación de información	1. Se formará un archivo que recopile toda la información emitida a través de boletines y ruedas de prensa realizados antes, durante y después del evento o incidente. 2. La sala situacional elaborará un informe post-evento, el mismo que será puesto en conocimiento de la sala provincial de la SNGR. 3. Realizar una reunión posterior al incidente para conocimiento de informe de sala situacional y se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar, en un máximo de noventa y seis (96) horas hábiles.
NOTAS: • La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	



Cantón Guayaquil				
Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias				
Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Árboles caídos y desalojo	Septiembre I 2022	DES - 001	M.I. Municipalidad de Guayaquil	1 de 4
Propósito:	Establecer un proceso general a seguir por los grupos de primera respuesta en situaciones de árboles caídos, limpieza y desalojo de material vegetativo.			
Alcance:	Cantón Guayaquil (Parroquias Urbanas y Rurales).			
Prioridades:	- Garantizar la correcta aplicación del Plan de Protección y Atención de Emergencias de Ambiente y Preservación de Áreas verdes y Contratistas (Mantenimiento Agronómico) para este tipo de eventos. - Garantizar la integridad del personal y de los bienes públicos y privados que participen en esta actividad. - Reestablecer el entorno paisajístico de los parques y áreas verdes afectados por el evento.			
Normas de seguridad:	- Elaborar con todos los actores participantes el análisis de las distintas tareas a desarrollar para atender el evento, identificando los riesgos y las medidas para eliminarlos, controlarlos o reducirlos. - El Comandante del incidente nombrará un responsable de la seguridad en el lugar donde se intervenga. - El responsable designado de cada institución verificará que las herramientas, equipos, vehículos y maquinarias que se utilicen estén en buenas condiciones físicas y mecánicas (mantenimientos periódicos oportunos). - Usar todo el equipo de protección personal adecuado para la tarea de acuerdo con el riesgo. - Mantener estrictamente el número necesario de personas en función al área de cobertura afectada. - Evitar la participación de personas no autorizadas durante las tareas de intervención.			
Acciones de preparación conjunta:	- Coordinar acciones con las autoridades y entidades involucradas. - Identificar zonas de la ciudad propensas a precipitaciones de árboles con ayuda del mapa de riesgo. - Gestionar para que las zonas propensas a precipitaciones de árboles sean calificadas como zonas de riesgo y que se implementen planes para superar o mitigar la situación. - Capacitar al personal de primera respuesta, BOMBEROS, AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES y CONTRATISTAS, en los tipos de intervención para reestablecer el entorno paisajístico de los parques y áreas verdes afectados. - Establecer y desarrollar el Plan Pre-invernal de Poda de árboles, desbroce, árboles caídos, limpieza y desalojo de material vegetativo de Guayaquil. - Realizar campañas de cooperación cívica para que la comunidad participe en el mantenimiento y conservación de los parques. - Realizar campañas de concientización para evitar que los árboles sean afectados (anillados o quemados) que puedan provocar su precipitación.			
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. - Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a: Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO DES – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		BCBG	Uvaseo	DAPAV	Contratistas	CSCG (ECU911Gye)	Fund. Siglo XXI	ATM	CNEL	MLMG - DACMSE - OO.PP.MM	Otros	PPNN				
1. Activación	●Recepción de alertas de emergencia	A	A	A		R		A	A							
	●Registro de mayor cantidad de información	A		A		R		A	A							
	● La entidad que reciba la alerta deberá comunicar al Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil.	R		R				R								
2. Despacho	● El Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil, moviliza los recursos necesarios.	A	A	A		R	A	A	A	A						
	● La Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (DAPAV), movilizará al Supervisor de la zona.			R												
	● La Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (DAPAV), realizará la movilización del Técnico en caso de ser área con mantenimiento contratado.			R	A											
	● La Fundación Guayaquil Siglo XXI, realizará la movilización de Supervisor en caso de ser área regenerada y en horario diurno.		A			R										

3. Comunicación y Asignación de Recursos	•Asumir el mando al llegar al incidente y reportar a Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil el nivel de alarma.	R	A	R	A	R	R	A	A	R									
	•Evaluar la situación y determinar los recursos necesarios y de apoyo (Urvaseo, ATM, CNEL).	R		R	A	A	R	R		A	A	R							
	•Cada institución movilizará el personal y recursos afines a la escena en caso de ser requerido por la Sala Situacional de Guayaquil o Comandante del Incidente (CI) en escena.	A	A	A	A	R	A	A	A	A	A	A							
4. Asegurar el perímetro	•Establecer un perímetro de seguridad.	R		R	A	A	R	R		A	A	R							
	•Desviar el tránsito y evitar afectación en la circulación vehicular.	A	A	A	A		A	R	A	A	A	A							
	•Reportar daños a infraestructura, vehículos, personas o servicios básicos.	R		R	A	A	R	R	A	A	A	A							
5. Control del incidente	•Analizar la situación actual del incidente, evaluar riesgos potenciales e identificar necesidades.	R		R	A	A	R	R				R							
	•Realizar las tareas repique de material vegetativo.	A		R	A		R												
	•Realizar las tareas de desalojo del material generado.		R	R	A		R			R									
	•Brindar atención a las personas que resulten afectadas por el incidente.	R					R												
6. Seguimiento y reporte	•Dar seguimiento a todos los recursos asignados al incidente y mantener flujo de información con la Sala Situacional de Guayaquil.	R		R	A	R	R	R	A	R	A	A							
	•Realizar tareas de desalojo de escombros por caída de árbol(es) en vía pública.		R	R	A		R			R									
	•Realizar la custodia de el o los vehículos afectados en vía pública.							R											
7. Control final de la escena.	•Asegurarse de realizar los trabajos necesarios y evitar afectaciones derivadas del incidente.	R	A	R	A		R	R	A										
	•Declarar zona segura y el restablecimiento de las actividades normales del área.	R		R	A		R	R											
8. Desmovilización	•Retorno ordenado, seguro y eficiente de los recursos que intervinieron en el incidente previa notificación del Comandante del Incidente o Jefe de Operaciones.	R		R	A		R	R											
9. Consolidación de la información	• En caso de existir víctimas se llevará un registro que incluya: personas atendidas, institución que realiza el traslado y centro de atención hospitalaria.	R				R					R								
	•Movilización de un equipo de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) para la identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos del incidente.					R													
	•Preparar informe del escenario con los recursos utilizados e instituciones participantes.	A	A	A	A	R	A	A	A	A	A	A							

NOTAS:

- La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)

- Para la implementación de este protocolo anual, es necesario que en diciembre de cada año la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (DAPAV) de la M.I. Municipalidad de Guayaquil informe a la Sala Situacional de Guayaquil la programación de personal y vehículos destinados para la atención de eventos emergentes en época lluviosa con el detalle de los turnos rotativos semanales.
- Los incidentes reportados los Domingos en horario nocturno de 18h00 - 05h00, podrán ser atendidos con apoyo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Guayaquil.
- La consolidación de la información la llevará a cabo la CSCG a través de la Sala Situacional de Guayaquil con los reportes de las actividades que cada institución realizó para la elaboración y socialización del respectivo informe de situación cantonal.
- Se solicitará la intervención de la Policía Nacional cuando el incidente se reporte en sectores con altos índices de inseguridad.



Cantón Guayaquil	Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Incendios forestales	Septiembre I 2022	IF - 001	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil	1 de 4
Propósito:	Establecer un proceso general que permita responder a incendios forestales que afecten las áreas con cobertura vegetal, bosques, parques y áreas protegidas dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil, mediante el empleo de los recursos humanos y materiales de las instituciones públicas participantes.			
Alcance:	Cantón Guayaquil (Parroquias Urbanas y Rurales),			
Prioridades:	1.- Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada. 2.- Proteger los recursos naturales (fauna, flora, aire, cuerpos de agua) del cantón. 3.- Evitar la propagación del incendio forestal y contaminación de otras áreas.			
Normas de seguridad:	1.- El Comandante de Incidente nombrará un responsable de la seguridad en la escena. 2.- Usar todos los equipos de protección personal y las herramientas, equipos y accesorios disponibles para el control y liquidación de los incendios forestales.			
Acciones de preparación conjunta:	1.- Realizar campañas y programas de prevención de incendios forestales de manera continua. 2.- Diseño, construcción y mantenimiento de líneas corta fuego en áreas naturales de conservación. 3.- Capacitar al personal de respuesta y de áreas vinculadas en preservación del medio ambiente, prevención, combate y liquidación de incendios forestales. 4.- Establecer programas interinstitucionales de entrenamiento, capacitación, preparación y movilización en incendios forestales. Crear una Fuerza de tarea interinstitucional para incendios forestales.			
Anotaciones:	1.- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en el terreno. 2.- Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. 3.- Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO AA – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	PPNN	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ-8	FFAA	MAATE	MSP	Municipio - DAPAV - DGRYC - DBA	CSCG (ECU911Gye)	AANC	Prefectura del Guayas		
1. Activación	•Recepción de llamadas en instituciones de respuestas.											R				
	•Registro de mayor cantidad de información.				A							R				
	•La central que reciba la llamada comunicará a la central del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.				A							R				
	•La central del ECU 911 deberá Pre activar los medios aéreos, terrestres y acuáticos (Alarma II Incendios forestales).	A	A	A	A	A	A	A	A		A	R		A		
	•La Sala Situacional de Guayaquil deberá alertar a las empresas e instituciones proveedoras de servicios básicos y sectores estratégicos en las zonas de influencia.											R				
2. Despacho	•La central del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, realizará el despacho de las unidades necesarias.				R											
	•Los administradores de las áreas naturales de conservación realizarán la activación de su equipo logístico.								R		R		R			

NOTAS:

- 1.-La consolidación de la información cantonal la llevará a cabo la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de un informe situacional para entregar a la Sala Situacional provincial.
- 2.-El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) en conjunto Prefectura del Guayas y Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (DPAV) evaluarán las afectaciones a los ecosistemas frágiles y/o unidades de conservación y deberán definir protocolos para recuperación, reforestación y cuidado de estas áreas afectadas además de realizar el control y vigilancia final de la escena con los demás actores de acuerdo con la legislación ambiental vigente.
- 3.-En caso de ser requerida la apertura de líneas corta fuego para la extinción del fuego forestal el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) será quien otorgará la autorización correspondiente.
- 4.-Para casos de emergencias El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil cumplirá los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) para la implementación de líneas corta fuego y líneas contra fuego en acciones de combate de incendios forestales.
- 5.- Se emplea la sigla **AANC** Administradores de las Áreas Naturales de Conservación.



Cantón Guayaquil				
Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias				
Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Sectorización	Octubre I 2022	000-A	COE-SALA SITUACIONAL	
Propósito:	Proveer a las Instituciones responsables una herramienta que permita estandarizar el uso de la sectorización del área involucrada de los incidentes, eventos u operativos.			
Alcance:	Este protocolo se aplica a todas las instituciones que participan en la atención de los incidentes en el Cantón Guayaquil			
Objetivos:	Establecer los estándares para sectorizar geográficamente el Incidente. Establecer las Instalaciones a utilizar bajo el Sistema de Comando de Incidentes (PC, E, ACV, H, H1).			
Acciones Previas:	Capacitar al personal en cuanto a sectorización. Realizar ejercicios y simulacros a fin de mantener una capacitación adecuada del personal. Difundir de forma interna el presente protocolo.			
Prioridades:	1.			
Normas de seguridad:				
Acciones de preparación conjunta:				
Anotaciones:	- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesosocigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador			

FUNCIONES	
1. Ubicar el puesto de Comando	Determinar la ubicación del Puesto de Comando respecto al Incidente, el cual será el único punto de referencia para establecer la sectorización y las instalaciones necesarias; Considerar los aspectos importantes para establecer el PC (visibilidad, comunicaciones, vías de acceso, circulación y evacuación, seguridad y capacidad de expansión física)
2. Establecer la sectorización geográfica de la escena del incidente	- Externamente, la sectorización geográfica del incidente será numérica, siendo el lado o parte 1 el lado ubicado frente al Puesto de Comando, iniciando por el lado izquierdo en el caso de que exista más de una estructura. - En la parte exterior de la escena del incidente se manejará la siguiente denominación: El lado que queda frente al PC, será denominado "Frente", el lado izquierdo de la estructura, será denominado "Lateral izquierdo", el lado opuesto a la ubicación del PC, será denominado "Lado Posterior" y el lado derecho del incidente, será denominado "Lateral derecho"; iniciando la denominación en el sentido de las manecillas del reloj partiendo desde el costado izquierdo. - En caso de que el incidente se presente en una estructura, internamente su sectorización geográfica será alfabética, siendo el Cuadrante "A", el ubicado en el lado izquierdo anterior del Sector, el Cuadrante "B", el ubicado en el lado izquierdo posterior del Sector, el Cuadrante "C" el ubicado en el lado derecho posterior del Sector, el Cuadrante "D", el ubicado en el lado derecho anterior del Sector y el Cuadrante "E", el ubicado en el centro del Sector; considerando que el Acceso Principal a la estructura se encuentra de frente a la ubicación del Puesto de Comando. - En estructuras de más de un nivel, la denominación de los mismos será por pisos (Ej. Piso 1, Piso 2,) y los sótanos se denominarán Sub. Suelos (Ej. S1, S2); manteniendo en ambos casos su numeración correspondiente. - En algunas estructuras se puede considerar la existencia de una Sala de Estar o Mezanine, por lo que su denominación será la siguiente: M1, M2.
3. Ubicación de instalaciones en espacios abiertos.	- La sectorización se realizará a través de designación de Áreas y Sub. Áreas, referenciadas con incidentes por amenazas de origen natural o antropica de fácil identificación. - En ambos casos se podrán establecer zonas calientes, tibias y frías dependiendo del incidente y su magnitud. - En el SCI se pueden establecer las siguientes instalaciones de acuerdo a la complejidad del incidente: - Puesto de Comando. - Área de espera. - Área de concentración de víctimas. - Base. - Helibase. - Helipunto. - Campamento.
NOTAS: La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) Observaciones La sectorización dependerá del tipo, magnitud y cantidad de recursos disponibles. El utilizar un adecuado método de sectorización permitirá optimizar los recursos en el incidente.	



Cantón Guayaquil Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes				
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Implementación del Sistema de Comando de Incidentes	Octubre I 2022	000-A	Municipio de Guayaquil	
Propósito:	Dotar a todas las instituciones que conforman el SCI – Guayaquil, una herramienta (metodología) común que les permita administrar en forma eficiente y eficaz, los eventos, operativos e incidentes con el fin de optimizar los recursos.			
Alcance:	Este protocolo se aplica a todas las instituciones que participan en la atención de los incidentes en el Cantón Guayaquil.			
Objetivo:	Establecer las funciones y responsabilidades de las instituciones y el Comando, en la administración de incidentes, eventos u operativos, emergencias y desastres bajo el Sistema de Comando de Incidentes.			
Acciones Previas:	• Coordinar, mantener y ejecutar el plan de capacitación general para el personal de las diferentes instituciones en el curso de SCI básico o SCI Intermedio. • Coordinar e informar al Municipio de Guayaquil a través de Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil y Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación sobre las capacidades cantonales en materia de SCI. • Realizar ejercicios de simulación y simulacros a fin mantener una capacidad de respuesta adecuada. • Revisar anualmente los protocolos de actuación a fin de determinar aspectos positivos y por mejorar tras la ejecución de simulacro cantonal. • Establecer un proceso de reforma a la ordenanza con un periodo no mayor a cuatro años, para el mejoramiento continuo en función de la dinámica de la ciudad y normativa legal vigente o con una periodicidad diferente en caso de ser necesario. • Contar con el equipamiento mínimo necesario (kit de SCI y manuales de operaciones.) bajo responsabilidad parte de las instituciones del sistema cantonal descentralizado de Gestión de Riesgos de Desastres • Socializar los protocolos de la ordenanza de SCI, con el sistema nacional descentralizado de Gestión de Riesgos de Desastres.			
Prioridades:	1. El personal que compone el sistema cantonal descentralizado de Gestión de Riesgos de contar al menos con el curso básico SCI. 2. Actualizar la indumentaria y kits SCI por parte de cada una de las instituciones del sistema. 3. Socialización de los contenidos de los protocolos de la ordenanza SCI. 4. Coordinar y fomentar la actualización de conocimientos del curso nivel básico, intermedio y avanzados SCI en todas instituciones de sistema nacional descentralizado de Gestión de Riesgos. 5. Impulsar la inclusión del curso básico, intermedio y avanzado en las mallas de formación de las instituciones operativas del sistema nacional descentralizado de Gestión de Riesgos.			
Normas de seguridad:	1. Establecer un perímetro de seguridad en el incidente. 2. Cumplir con uso adecuado de los equipos de protección personal. 3. Definir un mensaje de seguridad. 4. Cada institución manejará sus propios protocolos de seguridad. 5. El oficial de seguridad del incidente determinará las demás normas conforme la naturaleza del incidente.			
Anotaciones:	• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. • Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a: Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador			

FUNCIONES	
1. Asumir el Mando	• Informar a la base de su llegada a la zona del incidente; El Primer recurso con capacidad operativa de respuesta en llegar a la escena asumirá el Comando del Incidente; instalará el PC e informará a la base que asume el mando, indicando el nombre del incidente. • Asumir y establecer el Puesto de Comando (PC.); En presencia de dos o más instituciones con competencia técnica o legal, se establecerá un Comando Unificado. • Llenar el Formulario SCI 201 y SCI 211; Si no posee la competencia técnica o legal, debe transferir el comando al ente competente en el
2. Evaluar la situación	• Evaluar de forma general el área del incidente en el menor tiempo posible; naturaleza del incidente, ¿Qué sucedió?, amenazas presentes, tamaño del área afectada, posible evolución, posibles áreas a aislar, Qué lugares podrían ser adecuados para el PC, E y ACV. rutas de
3. Establecer un perímetro de seguridad	• Despejar y acordonar el área del incidente evitando el ingreso de personas ajenas al mismo; Utilizar cinta de demarcación o conos de seguridad. • Deberá garantizar la seguridad del personal operativo; Reducir los riesgos innecesarios y extremar las medidas de seguridad. • Deberá garantizar el flujo adecuado de entrada y salida de los recursos; Se recomienda señalar las rutas de acceso y evacuación. • Solicitar al organismo de seguridad correspondiente el retiro del personal que se encuentre en el área y que no forme parte del personal de
4.- Establecer el Puesto de Comando (PC)	• Ubicar el Puesto de Comando debidamente señalado y en una zona adecuada que garantice: Seguridad, visibilidad, facilidades de acceso y circulación, disponibilidad de comunicaciones, ubicación fuera de la zona de riesgo, del ruido y la confusión, capacidad de expansión física.
5.- Establecer el Plan de Acción del Incidente (PAI)	• Establecer objetivos, estrategias y tácticas para el periodo inicial de la atención del incidente según las prioridades (Vida, Ambiente y Bienes). • En caso de requerir un tiempo mayor al periodo inicial (4 horas) llenar el formulario SCI 202; nombrar un jefe planificación, de acuerdo con
6.- Seguimiento de acciones	• Llenar el formulario SCI 201; Mantener el control de las operaciones hasta que las funciones de comando hayan sido transferidas o se haya concluido con el manejo del incidente. • En caso de emergencias complejas, mantener actualizados los formularios que correspondan al desarrollo del incidente.
7.- Transferencia de Comando	• Al transferir el comando informar a la central de comunicaciones y al personal en operación quien es el nuevo comandante del incidente y hacer la transferencia de individuo a individuo.; Estado del incidente, consideraciones de Seguridad, objetivos, prioridades, estrategias y tácticas, organización actual, asignación de recursos, recursos solicitados y/o en camino, instalaciones establecidas, plan de comunicaciones, probable evolución, se auxiliará del formulario SCI 201, del (Manual de Campo o Tarjeta de Campo). • Para la transferencia del mando se deben considerar las siguientes razones: • 1 por requerirse un comandante del incidente con mayor experiencia o conocimiento especial, • 2 por requerirse un comandante del incidente con autoridad local, legal o jerárquica, • 3 por la magnitud, complejidad y tipo de incidente, • 4 por relevo de tiempo en la función de comandante del incidente , • 5 Por razones de seguridad.
8.- Cierre operativo	• Establecer un plan de desmovilización. • Informar a la base sobre la desmovilización y la disponibilidad de los recursos para la atención de otros incidentes. • Entregar el área del incidente a las autoridades competentes (cierre operativo)
9.- Cierre administrativo	• Reunión Posterior al Incidente (RPI)
NOTAS: • La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) Observaciones • Mantener el alcance de control. • Desarrollar una organización efectiva para el manejo de la situación. • Coordinar las acciones institucionales que se incorporen al sistema en el área del incidente. • Establecer roles institucionales de acuerdo a las competencias establecidas por normativa legal. • Llenar los formularios SCI que correspondan de acuerdo con la naturaleza y evolución del incidente.	



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Comunicaciones Durante un Incidente		Octubre I 2022	COM - 001	CSCG	1 de 3
Propósito:	Establecer un proceso general de comunicaciones a seguir por el COE cantonal, Sala de Situación y las instituciones involucradas en actividades de respuesta durante un incidente.				
Alcance:	Cantón Guayaquil (parroquias urbanas y rurales).				
Prioridades:	1. Garantizar el flujo de información del personal de primera respuesta responsable de atender un incidente, por encima de cualquier otra consideración. 2. Mantener el enlace y las comunicaciones entre los miembros del COE cantonal, Sala Situacional y las instituciones de respuesta. 3. Utilizar códigos nacionales de identificación para todos los equipos, vehículos, personas, en formato sencillo y entendible por todas las instituciones de respuesta. 4. Promover la integración de las comunicaciones en los centro de despachos entre las instituciones operativas y de apoyo para el manejo de				
Medidas de seguridad	1. Únicamente el personal calificado llevará a cabo los procedimientos y técnicas empleados en el enlace y comunicaciones para la atención del incidente. 2. Solo personal autorizado podrá ingresar a las instalaciones de CSCG a la sala de comunicaciones. 3. El jefe de comunicaciones de cada institución enviará la lista del personal autorizado a realizar labores de operadores de central de radio en su sistema dentro de la CSCG. 4. El jefe de comunicaciones de cada institución es el responsable de la emisión y el envío de la lista de sucesión en el trabajo de operadores de				
Acciones de preparación conjunta:	1. Capacitar con anticipación al personal responsable de las comunicaciones para el manejo de incidentes bajo la metodología y ordenanza del Sistema de Comando de Incidentes. 2. Realizar simulaciones y simulacros interinstitucionales a nivel de comunicaciones integradas, cada seis meses. 3. Crear procedimientos unificados de comunicaciones para la intervención interinstitucional en caso de incidentes.				
Anotaciones:	• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador				

PROTOCOLO COM-001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	CTE	Policía Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	SNGRE CZ 5-8	FFAA	CNEL	Hospitales	Municipio	CSCG (ECU911Gye)	Guayaquil Radio Club			
1. Planificación	Determinación de los sistemas interinstitucionales de comunicaciones principales y alternos a emplearse y su organización para asegurar el mantenimiento del enlace y las comunicaciones durante un incidente. Todas las instituciones estandarizaran sus sistemas de respaldo de energía para las comunicaciones (mínimo a 12 horas back up).	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	A			

2. Activación	●Recepción de llamada en instituciones de respuestas o al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	A			
	●Registro de la información del estado en que se encuentra el sistema de comunicaciones de cada institución después del evento.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	A			
	●Reportar inmediatamente a la base en la CSCG el estado de sus sistemas, su operación y disponibilidad con la finalidad de brindar una oportuna coordinación y apoyo.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
3. Despacho	●En caso de que la central de comunicaciones del Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil no esté operativa, la central de la SNGRE será la que lidere los sistemas de comunicaciones y si esta tampoco puede operar, la central con mayor capacidad operativa de las instituciones de respuesta tomará el liderazgo.	R	R	R	R	R	R	R	A	A	A	R	A			
4. Arribo a la Zona	●La Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil operara como Central de Emergencias.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A			
5. Instalación del puesto de comando	●Comunicar a la sala situacional cantonal el estado de todos los sistemas de comunicaciones de cada institución.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
	●El Comandante del Incidente mantienen flujo de información con la Central Operativa ECU911 Guayaquil para el manejo del incidente.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
6. Asegurar el área	●El comandante del incidente en coordinación el Oficial de Enlace establecera el sitio idonio para el puesto de comando que permita mantener un flujo de comunicaciones permanente con la Central Operativa Local ECU911 Guayaquil. En caso de emergencias complejas o desastres se debe mantener el flujo de información con la Central Operativa Local ECU911 Guayaquil, Sala de Situación y COE Cantonal.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
7. Cierre de Operaciones	●Recopilar información de todas las grabaciones de las transmisiones que se hayan realizado en cada central y/o en la CSCG. Manteniendo un sistema de respaldo para poder almacenar dichas grabaciones.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
	●Recopilar todos los informes de cada operador de central de radio durante su turno, o del supervisor de turno.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
	●Realizar un informe sobre la operación y presentarlo de forma inmediata a la sala de situación cantonal.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	A			
8. Consolidación de información	●Preparar informe correspondiente utilizando los formularios SCI 201, 205 y 211.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
	●Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar a más tardar a las 96 horas del cierre de operaciones sobre el incidente.	R	R	R	R	R	R	A	A	A	A	R	A			
NOTAS: - La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE). - El manejo de las comunicaciones debe obedecer a dos principios: Comunicaciones integradas y manejo de información e inteligencia. - Para garantizar la contunidad en el flujo de comunicaciones es necesario establecer el puesto de comando considerando los siguientes aspectos: Topografía, condiciones climáticas y zonas de cobertura.																



Cantón Guayaquil		Plan Cantonal de Emergencias y Contingencias Manual de Protocolos del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:		Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Intervención en amenazas de suicidio.		Septiembre I 2022	SUI - 001	Ministerio de Salud Pública	5
Propósito:		Establecer procedimientos, actividades y tareas a ejecutar en escena por los grupos de primera respuesta, bajo la modalidad de Comando Unificado (CU), en emergencias por amenaza de suicidio.			
Alcance:		Cantón Guayaquil, áreas urbana y rural.			
Prioridades:		- Garantizar la seguridad del sujeto (suicidario o suicidante) y del personal de primera respuesta (Policías, Bomberos, Paramédicos y otras instituciones gubernamentales y privadas) neutralizando la amenaza hasta la movilización y derivación del paciente al establecimiento de salud. - Evaluar al sujeto (suicidante o suicidario) antes de intentar estabilizarlo, considerando que no se negocia, ni se dialoga con un paciente con cuadro psicótico, delirante o bajo efectos de una sustancia. - Estabilizar y contener al suicidante o suicidario en el lugar antes de movilizarlo, con la debida estrategia de intervención en crisis, y de ser necesario, el uso de psicofármacos y medios de sujeción (previa prescripción y responsabilidad médica). - Trasladar al suicidante o suicidario con alto riesgo suicida al área de emergencias de un hospital general o establecimiento privado para su evaluación. Posteriormente, la derivación se realizará a la Unidad de Salud Mental del establecimiento de salud público, privado o al Instituto			
Normas de seguridad:		- Nombrar un responsable de la seguridad del incidente (Oficial de Seguridad) - Despejar y evacuar a las personas lesionadas o amenazadas hacia los Puntos de reunión o encuentro y al Área de Concentración de Víctimas (ACV). - Establecer un perímetro interior y exterior. - Recopilar información e inteligencia. - Identificar posibles áreas de estacionamiento para los recursos de respuesta del incidente.			
Recopilación y despacho de información:		- El Comandante del Incidente (CI), bajo el modo de comando unificado (CU), recopilará la información proporcionada por las instituciones que participan en el evento para ser difundidos por la vocería oficial a los medios de comunicación. - Nombrar un responsable de la información pública (Oficial de Información Pública) que deberá contar con asistencia técnica, para la atención de los requerimientos de los medios de comunicación social incluyendo la redacción de comunicados oficiales para evitar comentarios espontáneos, la generalización y maximización de la situación, detalles sobre el método y los motivos, así como el empleo del lenguaje dramático y el uso de imágenes explícitas. - Los medios de comunicación deberán hacer uso responsable y adecuado de la información que se difundirán a través de los comunicados oficiales y boletines de noticias provenientes del Oficial de Información Pública (OFIP) destacando sus emisiones que se trata de una versión oficial y respetando su texto en el fondo y en la forma. - Se programarán periódicamente conferencias y ruedas de prensa para entregar información con intervalos de 10 a 15 minutos. - Se coordinarán entrevistas del Oficial de Información Pública (OFIP) con los medios de comunicación contando con la opinión de un experto			
Acciones de preparación conjunta:		- Coordinar el plan de capacitación general para el personal de las diferentes instituciones en el curso de SCI básico y SCI intermedio, contando con el equipamiento mínimo necesario (kit SCI y manuales de operaciones). - Informar, capacitar, formar y entrenar a los integrantes de los organismos de primera respuesta (Policías, Bomberos, Paramédicos y otros) en la implementación del Protocolo de Intervención en amenazas de suicidio y en Primeros Auxilios Psicológicos (PAPS) para el manejo inicial del suicidario o suicidante hasta la llegada del psicólogo que realizará el abordaje en un contexto de intervención en crisis en el sitio. - Planificar, organizar, desarrollar y evaluar simulacros interinstitucionales de incidentes de contención y rescate de suicidarios o suicidantes en varios escenarios, horarios y días donde se practique la implementación del Protocolo de Intervención en amenazas de suicidio que posteriormente será validado en los simulacros anuales del cantón Guayaquil. - Implementar o fortalecer la gestión en red para agilizar la referencia y/o derivación de pacientes que requieran evaluación o intervención psiquiátrica desde el sistema de atención prehospitalaria hacia la red pública integral de salud (RPIS) y la red privada complementaria (RPC) para gestionar recepción de pacientes en los centros de salud del Ministerio de Salud Pública, Instituto de Seguridad Social (IESS) y el Instituto de Neurociencias de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, desde los distintos escenarios que se pueda dar este incidente: educativos, laborales, familiares o sociales. - Mejorar los tiempos de coordinación y respuesta de las instituciones responsables. - Integrar un equipo interinstitucional conformado por Ministerio de Salud Pública, Fiscalía, Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, Unidad de Salud Emocional, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Cruz Roja Ecuatoriana, Instituto de Neurociencias de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, y empresas privadas para la intervención en crisis y el análisis de casos.			
Anotaciones:		- Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. - Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. - Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec			

PROTOCOLO SUI – 001

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		ATM	Policía Nacional	BCBG	Cruz Roja Guayas	MSP	INC	CUACME	CSCG (ECU911Gye)	CTE	RPIS	Municipio	FF.AA	TAGSA	RPC	FGE

1. Activación	●Recepción de alertas de la ciudadanía, de los organismos de respuesta o partes interesadas.	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	A	A		
	●Registro de mayor cantidad de datos e información incluyendo ubicación georreferenciada.	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	A	A		
	●La institución que reciba la alerta coordinará con Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil.	A	R	R	A	R	R	A	R	A	A	A	A		
2. Despacho	●El Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil gestionará la alerta con su equipo de psicólogos y coordinará el despacho de las unidades necesarias con los organismos de respuesta correspondientes, incluyendo la presencia física de un psicólogo (técnicamente calificado) del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil y/u otras instituciones con capacidad de respuesta.			A			A	R							
	●Asumir el mando al llegar al incidente y reportar a la central de comunicaciones (Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil). La contención emocional como primera respuesta la brindará el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil con su personal especializado. En caso de presencia de armas, el	A	R	R	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
3. Arribo a la zona	●Establecer el Puesto de Comando (PC).	A	R	R	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
	●Evaluar la situación, riesgos potenciales, y el establecimiento de la ruta de ingreso y egreso de recursos. Los vehículos de emergencias se anunciarán su paso con el uso de balizas y sirenas. Antes del arribo a la escena, deberán ser desactivadas las sirenas.	R	R	R	A	A	A	A	R	A	A	A	A		
	●Nombrar al Oficial de Seguridad del incidente (OFS) y el Oficial de Información Pública (OFIP).		R	R											
4. Instalación del puesto de comando	●Ubicar el Puesto de Comando (PC) en una zona segura.		R	R											
	●Debe tener una buena visibilidad de la escena.		R	R											
	●Mantener una buena comunicación entre el Puesto de Comando (PC) y el equipo de primera respuesta.	A	R	R	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
	●Estar señalizado con el símbolo del Puesto de Comando (PC).		R	R											
	●Llevar un registro actualizado de los recursos que intervienen en la gestión del incidente.		R	R											
	●Asignar funciones a los diferentes recursos conforme a su capacidad operativa.		R	R											
5. Asegurar el área	●Establecer un perímetro de seguridad.	A	R	A				A	A			A	A		
	●Revisar la zona para descartar otros escenarios de riesgo	A	R	R											
	●Evaluar riesgos potenciales y necesidad de otros recursos.		R	R				A							
6. Acceso al paciente	●Solo personal autorizado por el Comandante del Incidente (CI) o el Jefe de la Sección de Operaciones (JSO) con asesoría técnica, podrá acceder a la atención del suicidario o suicidante con el propósito de brindar la contención emocional en un entorno seguro.		R	R				A	A						
	●Establecer un vínculo o relación de confianza con el suicidario o suicidante.		R	R				R							
	●Iniciar el proceso de exploración y conversación para la intervención en crisis.		R	R				R							
7. Evaluación del paciente	●Evaluar las prioridades y demandas del suicidante o suicidario.		R	R				R							
	●De ser necesario y en caso de que el accionar del suicidante o suicidario represente una amenaza actual, real e inminente para los respondedores, neutralizar la amenaza conforme al uso progresivo y diferenciado de la fuerza.	A	R	A	A		A	A	A			A	A		
	●De ser necesario, gestionar la prescripción de psicofármacos con el Médico del Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil o el Psiquiatra del Instituto de Neurociencias de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y aplicar procedimientos de inmovilización recomendados por Ministerio de Salud Pública.		A	A	A	R		A	A		A				
9. Traslado	Realizar un traslado apropiado del paciente con alto riesgo suicida:														
	●Con compromiso orgánico, se traslada al área de emergencias de un hospital de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y Red Complementaria de Salud para su evaluación, atención y posterior derivación a la Unidad de Salud Mental de un establecimiento de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), Red Complementaria de Salud.			A	A	R					A				A
	●Sin lesiones visibles o notables, la derivación se realizará al área de emergencias de un establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), al Instituto de Neurociencias de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Unidad de Salud Emocional Municipal, previa coordinación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas (CRUEM) del Centro Operativo Local ECU 911 Guayaquil.			A	A	R					A	A			A
10. Recepción hospitalaria	●Realizar la debida entrega al centro hospitalario, proporcionando toda la información a los médicos de emergencia, y llenar el respectivo registro.		A	R	A	R	A								
11. Desmovilización	●Verificar el estado y condición del personal y equipo usado por cada institución.	R	R	R	R	R	R	R	R	R					
	●Esperar la notificación del Comandante del Incidente (CI) o del Jefe de la Sección de Operaciones (JSO) para proceder con la retirada de recursos presentes en la emergencia	A	R	R	A	A	A	A	A	A					
12. Consolidación de información.	●Preparar el informe correspondiente, en las primeras cuarenta y ocho (48) horas hábiles.	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
	●Llevar un registro de las atenciones realizadas utilizando los formularios SCI 201, SCI 207 y SCI 211 en físico o a través del software SCI disponible.	A	R	R	A	A	A	A	R	A					
	●Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la Sala de Crisis de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil máximo en noventa y seis (96) horas hábiles.	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A	A	A	A	A
NOTAS:															
La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las autoridades locales y a la Unidad de Monitoreo Provincial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)															



Cantón Guayaquil	Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública respuesta del Sector Salud ante posibles afectaciones que masa por violencia social			Protocolo de origen víctimas en
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Protocolo de respuesta del Sector Salud ante posibles afectaciones que origen víctimas en masa por violencia social	Agosto I 2022	2092022	MSP - CZ8	4
Propósito:	Establecer un proceso general a seguir por Hospitales de la Red Pública, integral completaria y atención pre hospitalaria de todas las instituciones de acuerdo a la activación por código de colores ante afectaciones que produzcan víctimas en masa por violencia social			
Alcance:	Territorio de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública: cantones Guayaquil, Durán y Samborombón			
Prioridades:	1. Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y del área afectada, por encima de cualquier otra consideración. 2. Realizar un análisis del entorno y aislamiento del lugar. 3. Realizar la atención de las víctimas y derivarlas a un centro hospitalario, de acuerdo al nivel de complejidad y cartera de servicio.			
Normas de seguridad:	1. Establecer un perímetro de seguridad en escena (quien llegue primero aunque no sea el responsable del protocolo) 2. Nombrar un responsable de la seguridad en el lugar del incidente en escena y en la unidad médica receptora 3. Usar todo el equipo de protección que amerite por parte del equipo de primera respuesta garantizando la bioseguridad y la exposición a materiales peligrosos 4. Únicamente el personal de primera respuesta certificado y acreditado llevará a cabo los procedimientos y técnicas para la atención del incidente. 5. Mantener estrictamente el número necesario del personal en la escena, para la atención del incidente y en la emergencia de la unidad médica receptora.			
Acciones de preparación conjunta:	1. Capacitar al personal de primera respuesta en incidentes que involucren víctimas múltiples por violencia social 2. Realizar simulacros interinstitucionales			
Anotaciones:	• Este protocolo es un acuerdo entre instituciones. No sustituye el entrenamiento ni las decisiones de coordinación en la escena. • Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de estos y la evaluación de sus operaciones. • Este protocolo deberá estar sujeto a validación a través del simulacro cantonal anual y, será el equipo técnico quien pueda modificarlo en cualquiera de sus partes bajo coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación conjuntamente con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil; sin embargo, la modificación legal será aprobada por el Concejo Cantonal de la M.I. Municipalidad de Guayaquil mediante modificatoria de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal los protocolos del Sistema Comando de Incidentes y las normas de sectorización. • Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a: Equipo Técnico SCI Guayaquil: CSCG, Av. J.T. Marengo Teléfono: (04) 372-8660 extensión 1523 Móvil: 099-544-9734 procesoscigye@guayaquil.gov.ec Guayaquil - Ecuador			

PROTOCOLO - 02092022

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		MSP APH	HOSP. RED PUBLICA E INTEGRAL	HOSP. RED COMPLEMENTARIA	CTE	ATM	PN	BOBG	CRUZ ROJA	SNGRE	SERVICIOS BÁSICOS	CSCG				
1. Activación	• Recepción de alerta por evento producido por violencia social. (CODIGO PLATA) • Registro de mayor cantidad de información en las fichas del incidente	R	R	R	A	A	A	A	A	A	A	R				
2. Despacho	• El centro Operativo Local EC Guayaquil y Samborombón coordinarán el despacho de los recursos necesarios con los organismos correspondientes	R				A	A	R				R				
3. Arribo a la zona	• Informar al Centro Operativo Local ECU911 Guayaquil y Samborombón el arribo a la escena • Asumir el mando y establecer el Puesto de Comando (PC) • Evaluar la situación, riesgos potenciales, designar la ubicación del puesto de comando y la ruta de ingreso y egreso • Nombrar al Oficial de Seguridad y al Oficial de Información Pública	R				R	R	R	R	R	R	R				
4. Instalación del Puesto de mando	• Ubicar el Puesto de Comando en una zona segura • Debe tener una buena visibilidad de la escena • Estar señalizado con el símbolo de puesto de comando (PC)					A	A	R	A	A						
5. Asegurar el área	• Establecer un perímetro de seguridad • Confirmar causas del evento. En caso de tratarse de atentado terrorista se solicitará la presencia de personal especializado (antiterrorista) de la Policía Nacional					A	A	R	A	A	A	A				
6. Ley de Defensa Judicial	• Designar y asegurar una vía principal y secundaria para el ingreso y evacuación de los grupos de respuesta • Desviar el tránsito y evitar embotellamiento, instalando conos de señalización • Revisar la zona para descartar más víctimas • Reportar daños a infraestructura de servicios básicos • Evaluar riesgos potenciales					A	A	R				A				
10. Estabilización y extracción del paciente	• Se realizarán los procedimientos vigentes de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas						R	R	A	A						
11.- Manejo de Cadáveres	• En caso de no existir uno o más cadáveres se procederá a gestionar con el organismo correspondiente						R									
12.- Traslado de Paciente	• Derivar al paciente de acuerdo a las lesiones al centro hospitalario adecuado • Usar las técnicas establecidas de acuerdo al manual de procedimientos de cada institución que actúe en la fase pre hospitalaria • Utilización de la red de comunicación para conocer el estado real del paciente previo al arribo al centro hospitalario	R				A	A	A	R	A	A	A	A			
14.- Cierre de Operaciones	• Recopilar información • Recoger equipo y revisarlo • Cruce y devolución de equipos prestados de acuerdo al manual de procedimiento de cada institución • Reportar disponibilidad • Realizar el informe sobre la operación		R	R		R	R	R	R	R	R	R	R			
15. Consolidación de información.	• Preparar el informe correspondiente • Llevar un registro que incluya: personas atendidas, institución que traslada y centro médico • Realizar una reunión posterior al incidente donde se evalúe las lecciones aprendidas y por mejorar en la MTT-M2 máximo en noventa y seis (96) horas hábiles.	R	R	R		A	A	R	R	R	R	R	A			
NOTAS:		• La consolidación de la información cantonal la realizará la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil (CSCG) a través de informes situacionales que distribuirá a las														





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Exposición de motivos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas no cuenta con una ordenanza que viabilice y regularice los excedentes o diferencias de áreas en los predios del cantón Paltas.

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen la forma de regularizar el excedente o diferencia por error técnico, mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal; pues es necesario actualizar la normativa a las reales necesidades y requisitos sean de excedentes o diferencias.

Que es competencia del GAD Municipal de Paltas velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies públicas y privadas) de terreno de cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbanas y rurales del cantón, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad.

Que el GAD Municipal de Paltas, a efecto de dar solución a los propietarios de bienes inmuebles existentes en las áreas urbanas y rurales del cantón, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad.

Que, el GAD Municipal de Paltas, a efecto de dar solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales, cuyas superficies constantes en escrituras que difieren de la realidad física actual, por errores de cálculo o medidas; a través de la presente norma establece el proceso administrativo de regularización de diferencias y excedentes.

Considerando:

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 226, en su parte pertinente, manda que: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;*

Que, la Constitución, de la República del Ecuador, en su artículo 264, establece que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, los gobiernos municipales expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 54 del COOTAD establece: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) b) diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el martes 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el que, en su art. 481.1 inciso primero señala: "...Excedentes o diferencias de terreno de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. *Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltan entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.*"

Que, el Art. 322 del COOTAD, señala: "Decisiones legislativas. – Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros."

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, hace referencia a la autorización para la venta de bienes de dominio privado, y establece que "...Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público...";

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal a), 57 literales a) del COOTAD:

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS

Art. 1.- **Ámbito de aplicación, Objeto y exclusión.**- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno de predios urbanos y rurales del cantón Paltas, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles, respetando la titularidad de los inmuebles.

Se **excluye** de esta ordenanza, cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siempre que la misma no se desprenda de los antecedentes de la historia de dominio, de conformidad con el certificado otorgado por el Registro de la Propiedad;

Art. 2.- **Excedentes y disminuciones.**- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por **excedentes**, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del GAD de Paltas a través de sus Departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Aplican las **disminuciones** cuando el área de terreno sea menor al área que se describe en la escritura pública.

Diferencias: se entiende por diferencias el faltante entre las superficies constante en el título de propiedad (escritura) y la última medición realizada, por lo tanto, se regularizará el área que físicamente tiene el predio.

Art. 3.- **Error Técnico Aceptable de Medición ETAM.**- Así mismo, se presumirá la existencia de excedente, si realizada la medición por parte del GAD Paltas, se presentaren diferencias con las dimensiones que constan en las escrituras, siempre que superen los márgenes de error establecido (PUGS art. 30 establece un error técnico admisible (ETAM) del 6 %). Este error solamente se calculará sobre el área útil del terreno, entendiéndose como útil a toda el área de terreno que excluye márgenes de protección, retiros frótales de vías y calles, entre otros espacios.

Art. 4.- **Formas para determinar los excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimiento a seguir.** - La determinación de excedentes y diferencias, procederá en los siguientes casos:

- a) Previo al proceso de liquidación de tributos municipales que se generan en la transferencia de dominio de bienes inmuebles, el administrador obtendrá el certificado de cambio de dominio en el cual se determinará si el lote presenta un excedente o diferencia de superficie a ser regularizada; o,
- b) En cualquier otro procedimiento administrativo en el que se detecte error de medición en el área del predio.

4.1. Requisitos para proceder con el trámite de la regularización. – La regularización de excedentes o diferencias, debe de provenir directamente del propietario o propietarios; y, el trámite iniciará con la presentación de la solicitud ante el alcalde, suscrita por los propietarios, la misma que deberá contener:

1. La declaración juramentada:
 - a) **Para Excedente:** De no afectación a la propiedad municipal, ni de terceros con ocasión de la regularización que se solicita.
 - b) **Para Diferencia:** De que no está realizando fraccionamiento alguno.

Dentro de los trámites de regularización de diferencias a nombre de herederos, deberá contemplar además que son los únicos y universales herederos.

2. Copia de la cédula y certificado de votación de él o los propietarios y/o copropietarios del inmueble.
3. Copia de la carta de pago del bien inmueble a regularizar
4. Certificado de no adeudar al GAD Municipal y sus Empresas.
5. Copia de la escritura del bien inmueble que contenga la superficie del lote, debidamente actuada y registrada
6. Certificado del bien del Registrador de la Propiedad actualizado.
7. Levantamiento planimétrico georreferenciado en el sistema UTM WGS84 con archivo digital en extensión DWG y cuatro impresiones originales en láminas formato INEN A1, A3, según criterio del técnico del GAD Paltas, del terreno, que tenga relación con los linderos consolidados del lote, realizado por un Arquitecto, Ingeniero civil, Geólogo, Ingeniero Agrónomo o Topógrafo, estableciendo el área de la escritura y el excedente o diferencia por errores de medición; y,
8. En caso de personas jurídicas públicas o privadas se presentará el RUC y documentos del representante legal.

Todos los documentos señalados deben de ser presentados en una carpeta de cartón color verde para su diferenciación con otros trámites.

4.2. Informe Técnico. – Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias, y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal.

Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la Dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros emitirán el informe correspondiente, determinando lo siguiente:

- a. De planificación. - La superficie total del terreno y del excedente encontrado en el plano

presentado por el interesado; además se deberá especificar si existe o no afectación para proyecto de equipamiento sobre el predio; y, se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote.

- b. De Catastro.- El valor del metro cuadrado de terreno tomando como referencia, las correspondientes tablas de valoración aprobadas por el Cabildo en la respectiva Ordenanza. En el sector rural, se deberá en caso necesario hacer una revalorización actualizada del terreno de acuerdo a las zonas valorativas aprobadas en la dicha Ordenanza.
- c. Informe técnico.- En el informe técnico se deberá hacer constar los siguientes datos: **Antecedentes** (forma de adquisición, fechas, linderos y dimensiones del predio); datos catastrales. **Justificación** (por qué lo solicita); **plano georreferenciado** con medidas y linderos actualizados, cálculo del costo del excedente, recomendaciones en caso de existir.

Para el caso de **disminuciones**, únicamente se requiere el plano georreferenciado, debidamente firmado y aprobado por Planificación, adjuntando un oficio donde especifique el propietario estar de acuerdo con los linderos y dimensiones actualizados.

Art. 5.- **Determinación de los linderos.** – Para la determinación de linderos se considerarán los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos, mojones y similares, o los elementos naturales existentes: árboles, quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

Art. 6.- **Resolución de Adjudicación.** - La Máxima autoridad Ejecutiva del GAD de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación:

Para efectos de la regularización de excedentes, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente **resolución administrativa**, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la Dirección de Planificación.

Art. 7.- **Precio de la adjudicación.** - La resolución por la que la Máxima autoridad Ejecutiva adjudica un excedente, conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; Certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastro del GAD de Paltas.

Cálculo del Valor del excedente:

$$\text{CVE} = (\text{SC} - \text{ST}) \times \text{VU}(\text{m}^2/\text{ha}) \times 25 \times 1000$$

Donde;

CVE = Calculo del Valor del Excedente

SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial.

ST = Superficie Titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública.

VU (m²/ha) = valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectárea del predio.

25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Art 8.- Tasa por servicios y trámites administrativos. - En los casos de excedentes de Error Técnico aceptable de medición (ETAM) y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámite y servicios administrativos, que serán equivalentes al 10 % de un salario básico unificado. Para los casos de rectificación de superficies de terreno que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM y en los casos que el proceso de regularización de superficie de terreno sea de oficio a instancia municipal, no se cobrará tasa por trámite y servicios administrativos.

El valor cobrado del 10 % de una Remuneración Básica Unificada al Trabajador (**RBUT**), se justificarán en gastos de inspección, documentación, y demás servicios que prestan los técnicos del GAD de Paltas en el proceso de adjudicación. Dicho pago lo solicitará la Dirección de Planificación a la Coordinación de Rentas. El título de crédito lo anexará el interesado al trámite de solicitud de adjudicación.

Art. 9.- De la inscripción. -

- a) Una vez expedida la Resolución por parte de la Primera Autoridad Municipal, ésta se certificará y enviará por parte del Señor/a secretario/a Municipal para su protocolización en una de las Notarías del cantón Paltas.
- b) El Registrador de la Propiedad de Paltas, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias; documento que constituye justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

Art. 10.- Gastos. - Los valores que se generen por efecto de levantamiento de la información, certificaciones municipales y protocolización e inscripción de la resolución de adjudicación serán pagadas por el beneficiario.

Art. 11.- Prohibición para la adjudicación. - No se adjudicarán excedente en terrenos o predios en aquellas zonas de protección, líneas de alta y baja tensión, o sectores que se encuentren afectados por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 12.- **Catastro de los terrenos.** - Determinada la cabida, superficie y linderos del lote de terreno, e inscrito en el Registro de Propiedad a nombre del beneficiario, la Coordinación de Avalúos y Catastros procederá a catastrar el excedente integrándolo al inmueble original y procederá con la correspondiente actualización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Norma Supletoria.- Todo aquello que no se encuentra contemplado en esta Ordenanza continúa según lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil, Ley de Registro, Ley Notarial y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan: así como a los Pronunciamientos del Procurador General del Estado.

SEGUNDA.- En caso de que en el procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total o parcial se detectare un excedente, en ningún caso se aplicarán descuentos para efectos de adjudicación, se calcularán en base al valor de la propiedad de tal modo que los precios de expropiación y adjudicación se calcularán en base al avalúo catastral del área de terreno.

TERCERA.- Cuando existan diferencias o excedentes de área en fraccionamientos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, se deberá solicitar su reestructuración en caso de ser factible, para lo cual la Dirección de Planificación realizará un informe, de no ser posible dicha reestructuración, se procederá a su regularización individual a solicitud del interesado.

CUARTA.- Si se llegare a verificar que una persona natural o jurídica, ha procedido al fraccionamiento o a la venta ilegal de una franja o lote de terreno, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar, éste no constituye un proceso de regularización de área.

QUINTA.- Cuando se trate de excedentes en predios de herederos, quien haga las veces de representante, podrá solicitar la regularización del predio antes de iniciar el proceso de inventario, con la finalidad de evitar inconsistencias en los cálculos de las superficies (ha) al momento de la demanda de la partición. En caso de inventarios donde existan excedentes, no se justificarán con los peritajes elaborados en el juzgado o particulares, es decir el área actualizada no se dará por justificada, sino la que conste en el título de propiedad del terreno.

SEXTA.- Los excedentes en predios rurales para el cantón Paltas, podrán ajustarse a esta norma, u otros procesos que se estimen de legalidad absoluta como es el amojonamiento.

SÉPTIMA.- Si se llegase a detectar un excedente de terreno en el título de propiedad producto de un error involuntario de digitalización en los certificados emitidos por la Coordinación de Planificación y/o avalúos y catastros, el técnico responsable, emitirá justificadamente el informe con la rectificación del caso, dirigido hacia el alcalde o alcaldesa, en dicho informe se anexará en la aclaratoria de superficie del título de propiedad. Este proceso no tendrá costo alguno como el considerado en el ETAM.

OCTAVA. - En caso de propiedades horizontales se considerará la petición cuando cuente con la autorización del 100% de los copropietarios.

NOVENA. - En todos los trámites de regularización en el que el área sea igual o menor al 6% del área total del predio, se procederá directamente a su recatastro que será notificado por el Jefe de Avalúos y Catastros al Registro de la Propiedad para su rectificación e inscripción; y, no será necesario realizar el trámite de regularización establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y cumplidas las formalidades establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de su Publicación en la Página Web Institucional; y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



YENNIFER NATHALIA
LOPEZ CORDOVA

Sra. Yennifer Nathalia López Córdova
ALCALDESA DEL CANTÓN PALTAS



LADY PATRICIA
BARRIONUEVO YAGUANA

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en la sesiones ordinarias de Concejo del día lunes dieciséis (16) de enero y jueves, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LADY PATRICIA
BARRIONUEVO YAGUANA

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Yennifer Nathalia López Córdova, Alcaldesa del Cantón Paltas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las dieciséis horas con

cincuenta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.- LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Yennifer Nathalia López Córdova
ALCALDESA DEL CANTÓN PALTAS

Proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS**, la señora Yennifer Nathalia López Córdova, Alcaldesa del Cantón Paltas, el día viernes, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN.- CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS**, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Página Web Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, el día martes, veintiocho (28) de febrero de 2023.



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.